

349
28

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



**ALGUNAS DISCRIMINACIONES EN EL
SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
MA. ALEJANDRA GONZALEZ DE LA MORA

MEXICO, D.F.

1995

FALLA DE ORIGEN

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO.

OF.SCA/336/95.

SR. ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.

P R E S E N T E.

Muy Distinguido Señor Director:

La compañera MARIA ALEJANDRA GONZALEZ DE LA MORA inscrita en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su Tesis Profesional intitulada "ALGUNAS DISCRIMINACIONES EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO" bajo la dirección del Lic. Javier Aguilar Alvarez para obtener el grado de Licenciado en Derecho.

El Lic. Aguilar Alvarez en oficio de fecha 12 de mayo, y el Lic. Joaquín Pineda de la Rosa mediante dictamen de fecha 17 de octubre ambos del presente año, manifiestan haber aprobado y revisado respectivamente, la referida tesis; por lo que, con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional de la citada compañera.

A T E N T A M E N T E.
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F., Octubre 20 de 1995.


DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO,
DIRECTOR DEL SEMINARIO.

FVT/nac

México, D.F., 12 de Mayo de 1995.

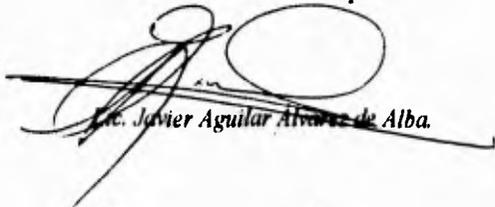
*DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DE SEMINARIO DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO*

Presente.

He revisado la Tesis de la Srta. Ma. Alejandra González de la Mora, denominada "Algunas Discriminaciones en el Sistema Educativo Mexicano". La investigación realizada por Ma. Alejandra González, satisface los requisitos metodológicos de un trabajo recepcional, por lo que considero la investigación a concluido y el trabajo efectuado es apto para acceder al examen profesional.

Por lo antes expuesto, me es grato formular este voto aprobatorio, de la Tesis elaborada por Ma. Alejandra González de la Mora.

Por Mi Raza Hablará el Espíritu.



Dr. Javier Aguilar Álvarez de Alba.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

Facultad de Derecho
Seminario de Derecho
Constitucional y de Amparo.

Dr. Francisco Venegas Trejo
Director del Seminario de
Derecho Constitucional y de
Amparo.

P r e s e n t e.

Distinguido Maestro:

Ha sido sometida a mi consideración la tesis profesional intitulada "Algunas discriminaciones en el Sistema Educativo Mexicano" elaborada por la alumna Gonzalez de la Mora María Alejandra a fin de proceder a su revisión.

En razón de lo anterior y una vez realizada la revisión de dicha monografía, considero que el trabajo reúne los requisitos reglamentarios de manera sobresaliente

Atentamente,
"Por Mi Raza Hablará el Profeta"
Cd. Universitaria, D.F. 16 de 1995.

Lic. Joaquín Pineda de la Rosa,
Profesor Adscrito al Seminario de
Derecho Constitucional y de Amparo.



JPR'pao.

Gracias a mi mamá y hermanos,
a mis maestros, en especial al
director de este trabajo, a mis
amigos y a La UNAM.

Introducción

Tomando en cuenta a la familia como la base de la sociedad, es lógico pensar que de la educación de esta va a depender el nivel de desarrollo de nuestro país. En el momento en el cual se cierra el círculo en donde la misma sociedad en nuestro caso subdesarrollada, es la que tiene en sus manos la educación de su propio país, puede surgir el problema de un estancamiento y de no salir de dicho subdesarrollo.

Historicamente ha ido progresando nuestro nivel educativo, de tal manera que logramos un sistema laico, gratuito y obligatorio; que nos exige cada vez más un mejor nivel y un mayor grado dentro de su seguimiento para obtener determinado lugar dentro de nuestro sistema económico.

Clasificándola de acuerdo a sus principales características podría decir en primer lugar que la educación en nuestro país es laica, por cuestiones históricas válidas cuyo fin fue quitarle al clero un poder que no le correspondía, sin embargo en la realidad siempre se dieron en el ámbito particular escuelas y universidades patrimonio de órdenes religiosas cuya religión (casi siempre católica), formaba parte esencial de sus programas de estudio. También aquí la actitud de nuestro Gobierno me parece correcta, ya que a partir de la reforma que a este respecto hubo, permite que

en lo particular los individuos fomenten su derecho de libertad de creencias sin que por esto se modifiquen sus programas obligatorios; sin por lo mismo imponer a todos aquellos educados por el directamente ningún tipo de creencia religiosa o espiritual. Siendo la educación un apoyo a la sociedad, y una obligación por parte del Estado para con el derecho de todos los individuos que tienen a la misma.

En segundo lugar su carácter gratuito significa en si la misma obligación del Estado de satisfacer el derecho de educación que todo individuo tiene. Además de que puede considerarse como un deber del Estado, también constituye una inversión de lo más importante económicamente hablando para desarrollarnos como país.

Como último elemento, la obligatoriedad como otro cimiento que nos va a llevar a construir poco a poco nuestro desarrollo, que de acuerdo a la competencia a la que nos vemos sometidos cada vez más se reitera día a día su importancia. Históricamente hemos visto y aun estamos viendo y viviendo que cada día es más la preparación requerida tanto a nivel nacional como internacional.

Dentro del Sistema Educativo Mexicano brevemente analizado, se encuentra un área especialmente desprotegida, que requiere de mucha atención, pues en su defecto se da una discriminación muy grave, y es la Educación Especial; a nivel público considerada insuficiente.

FALLA DE ORIGEN

Es de mi interés ahondar sobre este tema en donde los protagonistas son aquellos desprotegidos dentro de los desprotegidos.

Capítulo I La Educación

1.1. Reconocimiento e importancia de los derechos del hombre

Un tema característico actualmente es el de los derechos humanos, heredado de las preocupaciones y proclamaciones con que concluyó el siglo XVIII y se inició la era del Derecho Moderno.

Ha cobrado impulso en la legislación y en la práctica nacionales, así como en el orden internacional, en que el ser humano aparece ya como sujeto del "jus gentium".

En el mundo occidental aparecieron los primeros derechos del hombre, también llamados libertades humanas en la Constitución inglesa concebida en 1215 por el monarca Juan Sin Tierra. Este documento escrito recibió el nombre de Carta Magna y fue la base de las libertades inglesas, aun cuando fue destinado a dos grupos privilegiados el clero y la nobleza.

Aunque incipiente y elitista constituyó la primera defensa y protección del hombre frente al poder público, entonces representado por el rey, que era monarca absoluto. También fueron estatutos libertarios originarios de los ingleses los siguientes: el Petition of Rights, el Habeas Corpus y el Bill of Rights.

En el otro lado del Atlántico, los Estados Unidos de América redactaron y aprobaron su Constitución de 1787, a la que, posteriormente y como concesión para lograr la ratificación de los Estados Federados, se le añadieron las diez primeras

enmiendas que constituyeron la primera lista completa y ordenada dentro de una constitución de las libertades individuales; siendo la Constitución de Virginia antecedente de los derechos humanos.

Un hecho notable y de trascendencia universal que tuvo verificativo a fines del siglo XVIII, la Revolución Francesa, produjo como uno de sus mejores frutos la celeberrima "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" de 1789, que estableció principios fundamentales como igualdad política y social de todos los ciudadanos; respeto de la propiedad; soberanía nacional; acceso de todos a los cargos públicos; libertad de palabra y de prensa, entre otros. Esta Declaración se convirtió en fuente universal de influencia e inspiración, sobre todo hacia las nacientes repúblicas americanas del siglo XIX.

Por lo que hace a nuestro país, los dos primeros documentos constitucionales del México independiente -Acta y Constitución de 1824- se refirieron a las libertades humanas en algunos artículos diseminados. Aun cuando las constituciones centralistas (Las Siete Leyes Fundamentales de 1835 y las Bases Orgánicas de 1843) señalaron algunos derechos del hombre; la no aplicación efectiva de esos ordenamientos, las limitaciones y contradicciones que ellas mismas contenían en esta materia y la feroz dictadura de Santa Anna, hicieron nulas e inexistentes las libertades humanas.

Fue el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847 la que efectuó una referencia clara -artículo 5o- a las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad, pero remitió su estructuración a

una Ley reglamentaria creándose así el Amparo.

En México, cabe el honor a La Constitución Federal de 1857 el haber expresado y contenido a partir de su Título I una tabla ordenada y detallada de los derechos del hombre. Así, el artículo 1o de esa Constitución establecía: "El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales". A pesar de que se consideró el precepto como romántico e idealista, significó una expresión de la más pura cepa liberal, entonces típica de las tesis más progresistas de la época.

La Constitución actualmente vigente, la de 1917, repitió también como Título Primero, ahora bajo el nombre de Garantías Individuales, el catálogo establecido en 1857, añadiendo con gran originalidad las garantías sociales, las primeras en su género en aparecer dentro de una constitución escrita.

Concluyendo, haré dos precisiones:

Aun cuando histórica y contemporáneamente los términos "derechos del hombre" y "garantías individuales" se han usado indistintamente para comprender la misma materia o idénticas prerrogativas, pueden sin embargo, diferir en su interpretación. Los derechos son, en general, la facultad o protección de que goza todo individuo frente al poder público. Las garantías constituyen esos mismos derechos, ya no simplemente establecidos o declarados, sino asegurados y garantizados en su ejercicio por el

poder público. En México ha sido la creación original y el uso repetido del amparo, el medio idóneo para garantizar la efectividad y vigencia de los derechos humanos y de las garantías individuales.

Por otro lado en nuestro tiempo es válido señalar que dada la absoluta igualdad entre el hombre y la mujer, los derechos del hombre o garantías individuales se extienden y aplican, por supuesto, a uno y otro sexo.

Dejando por un momento a un lado la historia, creo importante señalar lo siguiente:

"La mayoría de las definiciones del derecho natural tienen como característica su vaguedad su imprecisión su carácter tautológico. Para Aristóteles lo justo es lo que está conforme a las leyes y lo que es igual o imparcial; es un término medio entre dos extremos: pero ¿quién define los extremos?". La libertad y la igualdad se repiten luego, pero sin mayores precisiones conceptuales. Para Tomás de Aquino el principio básico del derecho natural es hacer el bien y evitar el mal. Posteriormente, se elaboran normas de Derecho Natural tales como abstenerse de lo que pertenece a otros conformarse con los pactos y cumplir las promesas indemnizar a otros por los daños cometidos etc."(1)

Arnol Brecht(2) trató de encontrar una definición racional de justicia encontrando que ésta tiene las siguientes características:

- a) Verdad
- b) Generalidad del sistema de valores que se apliquen.
- c) Tratar como igual lo que es igual, bajo un sistema adoptado.

(1) UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU. Programa de Derecho Pontificio Dic. 1982 Núm. 36 p. 105

(2) A. BRECHT. Political Theory, Princeton University Press, New Jersey 1967, p. 387

- d) Ninguna restricción de la libertad más allá de los requerimientos del sistema aceptado.
- e) Respeto a las necesidades de la naturaleza.

Si bien el término derechos humanos es de origen reciente, la idea en sí puede remontarse hasta los conceptos griegos de la ley natural, pasando por el filósofo del siglo XVII John Locke.

Pienso que como una pequeña conclusión a mi intento de encontrar una definición de lo que son los derechos humanos es interesante la siguiente observación:

"Todo intento de crear un fundamento a los derechos humanos por más refinados que sean los instrumentos que usemos nos lleva en última instancia a un valor, sujeto a contingencias sociales e históricas. Debemos precisar que esto no implica recaer en el subjetivismo, pero ser objetivista no significa aceptar que sea posible conocer un sentido único y universal en los valores".(3)

1.2.El Derecho a la Educación dentro de los derechos del hombre

"Los derechos humanos al ser defendidos sin tener una sólida base cognoscitiva, son ideologías en sentido amplio porque reflejan intereses coyunturales o permanentes de naciones, países o grupos de personas. En un segundo sentido y dentro de una praxis política no solamente constituyen una ideología, sino que ellos mismos son ideologizados, es decir, instrumentalizados tanto en el orden interno como en el internacional".(4)

De acuerdo con lo mencionado, en este inciso a mi me interesa analizar las bases de los derechos humanos y o de las garantías

(3)UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU.Ob.cit p.111

(4)Ibid p.115

individuales para que a partir de ellas entendamos el fundamento de lo que queremos hablar, en concreto del derecho a la educación como garantía individual y derecho humano.

Si reflexionamos ahora sobre el concepto de fundamentación filosófica, vemos que se refiere a la justificación racional de una creencia que pretende ser verdadera. Para eso se me hace interesante lo siguiente como una conclusión lógica que explica de alguna manera lo que intento decir:

"Y entre todos los tipos posibles de justificación racional de una creencia, destacan nitidamente los tres siguientes: 1) la evidencia; 2) la deducción de conclusiones partiendo de evidencias; 3) la validez de una deducción en el sentido de que si se hace la hipótesis de que las premisas son verdaderas, las conclusiones deben también, de manera necesaria serlo".(5)

Como ha quedado escrito a partir de la Revolución Francesa se reconoció que la acción de los gobernantes no puede ser ilimitada y que la conducta de éstos y los gobernados debe estar regida por normas legales establecidas de diversa manera, pero admitidas por todos los que constituyen un Estado. Sobre estas bases se fue conformando el llamado Estado de Derecho.

En este tipo de Estado el derecho de cada uno no puede privar sobre el de los demás; éste es el límite de aquél. También el Estado y el gobierno se fueron organizando progresivamente como instituciones para normar por la vía del derecho y dirigir la vida en sociedad, buscando su desarrollo.

Con el Estado de Derecho surgió el concepto de que éste y el

(5) Ibidp. 117

gobierno deben respetar a todos y cada uno de los miembros de la sociedad, a todos los individuos.

Nacieron así, los derechos del hombre y la mujer, las garantías individuales que protegen a todos los individuos del poder arbitrario del Estado y del gobierno. Los miembros de la sociedad quedaron así sujetos a normas. De esas normas jurídicas, la principal es la Constitución, y en ella se plasman las garantías individuales que tienen los integrantes de la propia sociedad.

Esta forma de Estado tardó muchos cientos de años en perfeccionarse y ha sido motivo de cruentas luchas, entre las cuales pondríamos de nuevo la Revolución Francesa, la Independencia de los Estados Unidos de América y las guerras de Independencia, de la Reforma y de la Revolución de 1917 en nuestro país. Aunque esta última consagra también las llamadas garantías sociales.

Estas garantías que hoy consagra nuestra Constitución son: unilaterales, en tanto está a cargo del poder público o gobierno respetarlas; irrenunciables, puesto que nadie puede renunciar a ellas; permanentes, generales, para todo ser humano, y supremas, es decir, no hay ninguna otra ley por encima de ellas.

Definiendo la palabra garantía, tenemos que proviene del término anglosajón "warranty o warantie", que "significa la acción de asegurar, proteger, defender o salvaguardar".(6)

En sentido amplio equivale a protección o apoyo. Juridicamente

(6)BURGOA IGNACIO Las Garantías Individuales :1995 27a ed. Ed.Porrúa 161 p.p.

el vocablo y el concepto "garantía" se originaron en el Derecho Privado, concretamente en la relación entre persona y persona.

En Derecho Público el concepto "garantía" ha significado diversos tipos de seguridades o protecciones en favor de los gobernados en un Estado de Derecho, donde la actividad del gobierno está sometida a normas preestablecidas, cuya base de sustentación es el propio orden constitucional (es decir, la Constitución).

El concepto garantía implica la relación legal o jurídica establecida, entre el individuo o el Estado, como institución de orden superior. Esa relación es equivalente a los "Derechos del Hombre", señalados en la Declaración Francesa de 1789 y en la Constitución Mexicana de 1857.

Los Derechos del Hombre o Derechos Humanos son, en términos generales, las facultades de todo individuo de disfrutar de las garantías establecidas por el Estado a su favor y las obligaciones adquiridas por el mismo Estado, para respetar la existencia y ejercicio de esos derechos del hombre.

Esos derechos públicos, establecidos en las garantías individuales, son inherentes a la calidad de persona humana, ya que existen para el gobernado desde su nacimiento, independientemente de sus condiciones o circunstancias particulares. Su fuente formal se genera en el artículo primero de la Constitución Política vigente que protege a todo individuo por

FALLA DE ORIGEN

igual.

Las garantías individuales tienen un carácter absoluto, ya que los derechos públicos, derivados de ellas, pueden hacerse valer contra las violaciones o incumplimientos de cualquier autoridad del Estado, sin embargo las propias normas constitucionales les fijan una determinada extensión o alcance.

Los Principios que rigen a las Garantías Individuales son:

- a) Supremacía. Las garantías individuales son superiores cualquier norma o Ley secundaria que se les contraponga y tienen primacía de aplicación sobre las mismas. Todas las autoridades deben observarlas.
- b) Rigidez. Las garantías individuales no pueden ser modificadas o reformadas mediante una reforma constitucional realizada conforme al texto del artículo 135 de la Constitución.

El establecimiento de las garantías individuales constituye parte de la finalidad general del Estado, concerniente a la procuración del bienestar de la sociedad, y de cada uno de sus miembros, para lo cual se otorga a éstos ciertos derechos o prerrogativas fundamentales.

De lo anterior deduciría que el hombre no sólo tiene derechos como individuo sino también obligaciones que cumplir en el ámbito de la vida en sociedad. Esos deberes conforman las obligaciones

públicas individuales.

En lo que se refiere a la extensión de las garantías individuales, el jurista Ignacio L. Vallarta expresó:

"Las garantías individuales no deben entenderse únicamente a los veintinueve primeros artículos de la Constitución, sino que aquéllas podían hacerse extensivas a otros preceptos de la Ley fundamental que signifiquen una explicación, ampliación o reglamentación de las normas que expresamente la prevén".(7)

Respecto a la clasificación de las Garantías Individuales algunos juristas mexicanos han hecho algunas importantes. De ellas, la más usual se divide en:

1. Garantías materiales: Se refiere a las libertades específicas del gobernado y se subdividen en:

- 1.1 Garantías de igualdad

- 1.2 Garantías de propiedad

El Estado y las autoridades estatales asumen obligaciones abstencionistas, tales como: no vulnerar, no prohibir, no afectar o no impedir, entre otras.

2. Garantías formales: Se refieren a la seguridad legal dada por la propia Constitución a través del juicio de amparo en los artículos 14 y 16 constitucionales.

Otra clasificación, es la elaborada por el maestro Ignacio

(7) INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. Nuestra Constitución Tomo 5 p.16

Burgoa, quien agrupa las garantías individuales en cinco grandes rubros: de igualdad, de libertad, de seguridad jurídica y de propiedad, considerando en un quinto grupo a las garantías sociales. La subdivisión de cada grupo, de acuerdo con el contenido de los artículos constitucionales respectivos, es:

Garantías de Igualdad:

- Art. 1o De todos los hombres.
- Art. 2o De trato.
- Art. 4o Del hombre y de la mujer
- Art. 12. De clase.
- Art. 13. Jurídica.
- Art. 5o De trabajo.
- Art. 6o De expresión de ideas.
- Art. 7o De imprenta.
- Art. 8o Derecho de petición.
- Art. 9o De asociación o reunión.
- Art. 10. De posesión y portación de armas.
- Art. 11. De tránsito.
- Art. 16. De circulación de correspondencia.
- Art. 24. Religiosa.
- Art. 28. La libre concurrencia.

Garantías de seguridad Jurídica:

- Art. 14. Irretroactividad de las leyes.

Garantías de audiencia.

Legalidad en materia civil.

Legalidad en materia administrativa.

Legalidad en materia penal.

Art. 15. Limitaciones al Estado.

Art. 16. Garantía de legalidad.

Art. 17. Obligaciones establecidas a las
autoridades.

Art. 18. Seguridad sobre la prisión preventiva.

Art. 19 y 20. Seguridad sobre el procedimiento
penal (libertad bajo caución, de
defensa, etc.).

Art. 21. Forma de las sentencias.

Art. 22. Prohibición de torturas o penas infa-
mantes.

Art. 23. Garantías del sentenciado.

Garantías de Propiedad:

Art. 27. Sobre la propiedad y sus modalidades.

Garantías Sociales:

Art. 30. En materia de educación.

Art. 27. Sobre la reforma agraria.

Art. 123. En materia laboral.

Ningun ordenamiento reglamentario puede, bajo ningun aspecto, contradecir las disposiciones constitucionales que está reglamentando. Es decir, ninguna ley puede cambiar las garantías individuales.

Las garantías individuales (del gobernado) denotan el principio de seguridad jurídica inherente a todo régimen democrático. Esto se traduce en el principio de jurisdicción que implica la obligación, para todas las autoridades del Estado, de someter sus actos al Derecho.

1.3. La Educación como deber-derecho natural del hombre

En realidad y como dice Norberto Bobbio(8) "buscar un fundamento absoluto a los derechos del hombre, es una empresa sublime, pero desesperada". Aquellos que aceptan que es posible conocer un derecho natural cierto e inconfundible, llegan a afirmaciones divergentes y hasta contradictorias, que nos hacen ver que no es posible llegar a un consenso, ni menos aún que existan verdades eternas e inmutables.

Ahora me gustaría plantear cómo se puede hacer, o intentar hacer, una fundamentación filosófica de los derechos humanos. Considerando éstos los contenidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948.

(8) NORBERTO BOBBIO, Fundamento del Derecho del Hombre en Revista Internacional de Filosofía del Derecho Núm. 2 1965

De acuerdo a lo dicho se consideran dos tipos de fundamentación absoluta. En el primero todos los derechos humanos, ya están expresados por proposiciones o normas, deben ser evidentes, tenemos que aceptarlos porque nuestra razón nos revela que son así, que tienen que ser así y que no pueden ser diferentes de lo que son. O sea, nuestra razón nos impone su aceptación de manera necesaria. Si esta necesidad no se aprende racionalmente, la fundamentación no puede ser absoluta.

El segundo tipo es más complicado pues interviene en él la deducción. La deducción puede presentar dos variantes: 1) las premisas son proposiciones y las conclusiones son normas; 2) las premisas y conclusiones son normas. Los casos en que las conclusiones sean proposiciones quedan excluidos pues los derechos humanos son normas. Pero en ambos casos, cuando se trata de una fundamentación absoluta las premisas deben ser proposiciones cuya verdad sea evidente o norma cuya obligatoriedad sea evidente. Además debe justificarse el tipo de lógica utilizado, cosa que no deja de ser un arduo problema. Por lo pronto, debe señalarse que la única manera de justificar racionalmente un sistema de lógica es mediante la verificación de que sus principios y sus reglas de indiferencia, son evidentes.

Si se quiere mostrar la posibilidad de una fundamentación absoluta de primer tipo, es decir, que los propios derechos humanos son evidencias racionales, es necesario saber en qué

consiste la evidencia normativa. Esto constituye un profundo problema. Así vemos que no es posible una fundamentación absoluta de los derechos humanos de primer tipo, sin embargo tenemos que tampoco es posible una fundamentación del segundo tipo, pues si se quiere partir de premisas normativas, estas deberían ser evidentes y la evidencia de las normas no posee el requisito la universalidad que es condición imprescindible de su necesidad. Tratándose de encontrar proposiciones evidentes se ve de inmediato que las únicas que pueden ser consideradas como tales son ciertas proposiciones lógicas y matemáticas, y no se ve como pueden deducirse de ellas los derechos humanos.

Desechada la fundamentación absoluta, debemos examinar la posibilidad de una fundamentación relativa. Primero se tiene que elegir el conjunto de premisas que se va utilizar para realizar la deducción (que puede ser unitario). A pesar de la relatividad en la importancia de las premisas, si algunas de éstas presentan valores sobre cuya importancia está de acuerdo la inmensa mayoría de la humanidad, entonces vale la pena partir de ellas para efectuar la fundamentación (siempre y cuando pueda hacerse). Ahora bien, se cree que hay un valor sumamente importante para la humanidad, un valor que forma parte constitutiva del mundo moderno, sin el cual no puede concebirse la civilización, prácticamente planetaria, de nuestros días. Este valor es el ideal de vida racional. La razón humana es considerada en este ideal,

como un instrumento de decisión, tanto teórica como práctica. Todo ser humano actúa con el ideal de ser racional, incluso cuando no lo es; de esta manera si se acepta el ideal de vida racional, si se toma la decisión de pensar y comportarse racionalmente, es imposible no reconocer los derechos humanos. Planteamos, pues, la siguiente hipótesis: si una persona decide comportarse racionalmente, entonces tiene que comportarse de acuerdo a los derechos humanos.

Además, los derechos incluidos en la Declaración son de dos tipos principales: unos son básicos, en el sentido de que deben cumplirse de todas maneras, sea cual sea el tipo de sociedad donde se viva y la situación en que esté el individuo; mientras que otros son más bien de carácter instrumental es decir se trata de derechos que deben existir como condición para que exista la posibilidad de que se cumplan los primeros. Así, es evidente que la libertad e igualdad de derechos son derechos básicos, esenciales para que pueda hablarse de derechos humanos. Esto muestra que hay una gran diferencia entre ciertos derechos humanos que son morales como los que se acaban de mencionar, y otros que remiten al derecho positivo y son la condición imprescindible para evitar, en la medida de lo posible, que se violen los primeros.

Por último, se observa que hay un derecho humano que es fundamental porque de él se pueden deducir los demás derechos básicos. Este derecho es el derecho a la libertad. La

fundamentación se hará partiendo de la hipótesis del comportamiento racional; de esta hipótesis se deduce que todo hombre debe ser libre y de esta forma deduce todas las demás normas básicas. Hecho esto, las normas instrumentales se establecen del modo usual, utilizando conocimientos empíricos que permiten prever determinadas consecuencias.

Para llevar a cabo la fundamentación, hay antes que aclarar qué se entiende por comportamiento racional. Racional, es toda actividad que no es arbitraria, la nota de no arbitrariedad es una de sus notas constitutivas. "Arbitrariedad. Acto o proceder contrario a la justicia, a la razón o a las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho".(9)

Este significado coincide de manera notable con la tradición filosófica. Hay muchas concepciones de la razón en la historia de la filosofía, pero en ninguna de ellas se acepta que el conocimiento puede justificarse de manera arbitraria o que el comportamiento arbitrario pueda considerarse racional.

Todo comportamiento individual supone la persecución de un fin. Para alcanzar el fin perseguido es necesario utilizar medios. La elección de los medios más eficaces para realizar un fin constituye la racionalidad instrumental. Cuando se persigue un fin no se puede ser arbitrario en la elección de los medios, pues se corre el riesgo de no poder realizar. Pero con frecuencia es necesario que otras personas adopten una determinada conducta.

(9) REAL ACADEMIA DE LA LENGUA Diccionario de la Lengua Española, 1990

Cuando se trata de imponerles la conducta que nos conviene para alcanzar el fin que perseguimos sin tener en cuenta sus propios fines, procedemos arbitrariamente. En consecuencia, procedemos de manera irracional respecto a ellas. Por eso, quien decide comportarse racionalmente no puede proceder arbitrariamente respecto de las demás personas tampoco, de ahí la racionalidad interpersonal.

Es muy importante dar cuenta de la diferencia entre la racionalidad instrumental y la racionalidad interpersonal. Un comportamiento puede ser racional desde el punto de vista instrumental e irracional desde el punto de vista interpersonal. Esta contraposición no presenta, sin embargo, ninguna dificultad cuando se trata de cumplir con la decisión de comportarse racionalmente. Esta decisión supone que debemos comportarnos racionalmente en todos los casos posibles. De manera que si la utilización de los medios más eficaces para lograr un fin, constituye un comportamiento que presenta irracionalidad interpersonal, estamos dejando de cumplir nuestra decisión. Si para realizar nuestros fines, nos comportamos de manera irracional, es decir, arbitraria respecto de las demás personas, no podremos nunca cumplir nuestra decisión de comportamiento racional. Lo importante no es resolverlo, sino tener la seguridad de que quien decide comportarse racionalmente no puede perseguir fines interpersonalmente irracionales.

FALLA DE ORIGEN

Este resultado es general, pero si se entiende la libertad como "la ausencia de trabas para el comportamiento"(10) y todos tienen que respetar la libertad de todos, se encuentra de inmediato que nadie puede hacer lo que le venga en gana porque tomar en cuenta que los fines de otra persona es, precisamente eso, no poner trabas en su comportamiento. Como deducción tenemos que si una persona decide comportarse racionalmente, debe respetar la libertad de los demás.

Una vez deducida la libertad, se deducen de manera casi inmediata las demás normas básicas, así todos los hombres son libres, nadie puede tener derechos que otros no tienen, pues quienes no los tienen sufren una limitación a su libertad que no es compensada por una limitación igual para los demás.

No se puede, hablando de la libertad e igualdad de derechos, tomar como pretexto para limitarlos ningún aspecto contingente de la personalidad.

De esta manera se muestra la posibilidad de deducir los derechos humanos de la hipótesis de comportamiento racional.(11)

Una vez expuesto el último punto de este capítulo, ahora quisiera llevar todo lo ya analizado y comentado, al punto de partida del mismo: "La Educación"; mi intención ha sido ir a sus causas últimas tomándola desde la generalidad de ser una garantía individual, y para mi punto de vista un derecho humano que como

(10) UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU. Ob.cit p.130

(11) Ibid p. 131

también muy de acuerdo con él, decía el autor de la última cita que apunte, se deriva de una norma básica, "La Libertad".

Quizé ahondar en su fundamentación filosófica porque creo que es la puerta que nos lleva al camino de nuestro sistema jurídico, pues sin la lógica y la ética no habría las bases necesarias para sustentarlo.

Partiendo desde el punto de vista de que la garantía individual que constituye el derecho a la educación con todo lo que encierra es un derecho humano, y que filosóficamente hablando deriva entre otras de la norma básica que es la libertad, podría decir que así como todo individuo porque es libre tiene el derecho de ser educado, el Estado además de tener que cumplir con dicha obligación, tiene el deber de respetar esa libertad, y ésto lo tiene que hacer consciente de que lo hace porque el individuo es libre y capaz de sus derechos, pero que además de esa manera a su vez lo libera. Para mí ahí radica el verdadero nivel ético y moral que puede tener un individuo o el Estado, en cumplir su deber no sólo porque es eso, sino porque saben que al hacerlo es cuando realmente se puede decir que empiezan a dar lo que al otro corresponde. Y es por eso que este tema se me hace por demás interesante, pues a pesar de la situación que se viva, nuestro país no sólo requiere que le den educación por dárseta, sino una entrega consciente de lo que ésta amerita y significa, y que al final a todos nos beneficiará, y podría decir que más que a nadie al mismo Estado.

Capítulo II El Hombre y la Salud

2.1. Definición

"Hombre": "(Del lat. homo, hominis.) Especie animal que se distingue de los demás generos y especies por sus peculiaridades anatómicas, fisiológicas y psíquicas. El hombre ha sido definido desde los puntos de vista: mítico, religioso, moral, filosófico, zoológico, etcétera, sin llegarse a una definición sintética aceptable, y causa, en gran parte, de ser el mismo nombre el intérprete de la realidad".(1)

Ortega y Gasset decía: "El hombre no tiene naturaleza tiene historia". Es decir, ha sido producto de su historia social. Sin embargo el enfoque tradicional del hombre ha sido el considerarlo como un ser especial en la Naturaleza, cualitativamente distinto por origen, de los demás seres vivos.

Considero interesante este señalamiento, pues independientemente de sus principios, el hombre efectivamente lo fue a partir del momento en que tuvo conciencia de serlo, sería como decir a partir de que comenzó la historia.

El aporte científico de Darwin fue decisivo para cambiar este punto de vista. Ningún científico duda hoy sobre el origen filogenético común del hombre y de los demás primates. Ninguno duda que somos producto del desarrollo gradual del mundo animal; creencia como todas respetable pero mi, pero la cual considero

(1) Enciclopedia SALVAT Diccionario, SALVAT Editores S.A. Tomo 6

ilógica por completo. Independientemente de mis propias creencias religiosas, el hombre es un ser que conoce y siente y lo que lo hace diferente de las otras especies es su conciencia de que conoce y siente, ¿cómo fué posible que pasara de una animalidad inconsciente a una consciente?, ¿por qué otras especies, no solo han evolucionado antropomórficamente y no han pasado a otro nivel intelectual, o en todo caso por qué no se llegaron a extinguir por completo las especies de las que supuestamente venimos?. Independientemente de mi poco conocimiento de la materia, me atrevo a decir que despues de tantos años, miles ya, sería lógico para mí pensar en que los primates hubieran desaparecido. Otro punto que fundamenta mi escepticismo en la teoría de Darwin es el de preguntarme acerca de ¿qué hay de evolución en los "últimos" años si ya no en el hombre (físicamente hablando), en dichas especies?. Sé de antemano que aquí habrá quien diga que el hombre y la naturaleza viven en una evolución constante, punto por demás indiscutible, pero yo me refiero a la evolución que llevó de un primate a un ser humano por más tiempo que esto haya tomado, para mi gusto es totalmente diferente a los cambios que se sufren con el paso del tiempo debido a la adaptación de los seres a su ambiente, y no deja sin embargo de ser una evolución.

"Salud": "(Del lat. salus, salutis.) Estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones naturales".(2)

(2) Ibid Tomo 11

Con respecto a este término, son numerosas las definiciones del concepto, pero ninguna de ellas satisface todas las exigencias. Desde el punto de vista fisiológico, tenemos salud cuando existe una armonía y equilibrio funcional, y cuando éste se rompe se produce la enfermedad. La Organización Mundial de La Salud define como salud "el completo estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad".

Esta definición contempla tres apartados: la parte física o somática, la parte psíquica y la parte social; en el área física lucha para mantener su equilibrio y su óptimo vital; en el área mental busca el ajuste con los modos deseables de vida alcanzando niveles de comprensión y madurez para el medio psico-social en que vive; y en el área social intenta la comprensión y resolución de los conflictos que van surgiendo en el convivir con sus semejantes.

Buscar la salud en algunos casos es una meta inalcanzable, ya sea a nivel físico o mental; pero la meta no justifica el camino, ya que estamos en él independientemente de que tengamos la posibilidad de llegar hasta el fin, para mí es como la directriz a la que debemos siempre seguir en el andar que conforme a la ética y moral debemos de seguir, limando las asperezas de la enfermedad dignificando día a día nuestro género humano, nuestra vida y sociedad, es decir, desarrollándonos. Y en el caso de tener salud, se tiene la esperanza de una vida larga y placentera en la cual nuestro crecimiento en ningún sentido puede detenerse.

De esta manera podría justificarse la constante lucha por la salud y en el caso de tenerla, por su conservación y mejoría.

2.2. El derecho a la Salud y su influencia sobre el derecho a la Educación

Dominados por la medicina curativa, resulta muy difícil hablar del derecho a la salud como algo distinto del derecho a la asistencia sanitaria. En estos momentos, preocupa más el poder contar con algún tipo de asistencia en caso de enfermedad y ser atendido dignamente.

Sin embargo, tendremos que insistir en el concepto de salud, y el derecho a la salud, como algo muy distinto de ausencia de enfermedad. Sin un programa verdadero de previsión sanitaria, no es de extrañar que la salud siga siendo considerada como la no enfermedad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) entiende que "la salud no es solamente carencia de enfermedad, sino el más completo bienestar social, físico y mental". Y en el mismo sentido debe interpretarse la afirmación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...".

de todo individuo tiene, y mucho más que como garantía todo ciudadano posee.

La relación que el derecho a la salud tiene con el derecho a la educación para mi punto de vista es muy estrecha, tomando en cuenta a la salud únicamente como la ausencia de enfermedad, o incluso desde su definición real. El ser humano como sabemos está conformado de mente y cuerpo, y para que ambas se conserven en su mejor estado es necesario fomentar su desarrollo, comenzando por la educación, derecho indiscutible y como ya lo he mencionado en el capítulo anterior basado en la libertad que todo individuo posee, libertad de conocer todo lo que lo llevará a la realización y en su caso de sobrellevar de la mejor manera y con progreso también, las incapacidades tanto físicas como psicológicas. Es así como yo enlazaría estos derechos que podría decir van de la mano, incluyéndose como parte de la atención sanitaria de suma importancia, que conlleva tanto la medicina curativa como la preventiva. El individuo tiene derecho a la educación porque tiene derecho a la salud.

2.3. Tipos de Enfermedades

Patológicamente hablando la Enfermedad es un "conjunto de fenómenos que se producen en un organismo vivo que sufre la acción de una causa morbosa y reacciona contra ella."(5)

La enfermedad como proceso evolutivo, posee un periodo inicial o

(5) Diccionario Enciclopédico de Educación Especial Diagonal Santillana 3a reedición M.Aguilar, Editor, S.A. de C.V. Abril de 1990 Vol.II

de comienzo, un periodo de estado y un periodo de final que puede ser la muerte del individuo o su curación. La curación puede ser completa, cuando se restablecen del todo las estructuras y funciones afectadas por la enfermedad o dejar secuelas o alteraciones en el organismo.

Las enfermedades, según su curso, pueden ser agudas, caracterizadas por aparición brusca, síntomas muy acusados y duración relativamente corta (3-7 días), y crónicas, de curso más duradero (30-40 días).

A continuación me gustaría dar una lista que me parece completa de distintos tipos de enfermedades a reserva de que más adelante profundice en aquellas que nos conciernen:

-Enfermedad hereditaria. Afección ocasionada por alteraciones genéticas, debido a la presencia de genes patógenos que se transmiten a los descendientes, pudiéndose heredar con carácter dominante o recesivo.

-Enfermedad congénita. Afección presente en el nacimiento por agresiones sufridas durante la vida intrauterina y que pueden alterar el normal desarrollo de aquél ocasionando malformaciones.

-Enfermedad infecciosa. Caracterizada por la penetración en el organismo de un agente patógeno vivo, con manifestaciones clínicas aparentes. Estos agentes vivos patógenos pueden ser bacterias, virus, hongos inferiores, protozoos o metazoos. Hablamos de infección cuando nos referimos a metazoos diversos.

El carácter principal de la enfermedad infecciosa es su capacidad de transmitirse. Las fuentes de infección son casi siempre personas o animales enfermos, convalecientes, o portadores sanos. La transmisión puede ser directa, por simple contacto, o indirecta, a través de un vector estable (alimentos, agua, etc.).

-Enfermedad alérgica. Se debe a la hipersensibilidad del organismo frente a determinadas sustancias que se comportan como alérgenos, desencadenando una sintomatología morbosa cada vez que el organismo sensibilizado entra en contacto con ellas.

-Enfermedades carenciales. Las debidas a la falta de determinadas sustancias imprescindibles para el organismo.

-Enfermedades metabólicas. Cuando se ven alteradas ciertas fases del metabolismo.

-Enfermedades endócrinas. Las producidas por la alteración de la función de una glándula endócrina.

-Enfermedades neoplásicas. Debidas a la proliferación intensa e incontrolable de células anómalas (atípicas), comprendiendo todos los tumores.

-Enfermedades degenerativas. Consecutivas a procesos degenerativos por alteraciones celulares.

-Enfermedad iatrogénica. Es aquella producida por medicinas o tratamientos médicos que, aun correctos por la enfermedad a tratar, por efectos colaterales o idiosincrasia del paciente, pueden producir trastornos en otros órganos.

-Enfermedad idiopática. La que existe por si misma, sin que se pueda atribuir a causa que la justifique.

-Enfermedades tropicales. Son afecciones propias de las regiones tropicales y subtropicales, no observándose en los climas templados. Esta particular distribución geográfica se puede relacionar por el hecho de que pueden ser transmitidas al hombre por insectos que habitan en esos climas. Otras enfermedades más frecuentes en estos climas se ven favorecidas por la falta de higiene y subdesarrollo.

-Enfermedades venéreas. Son enfermedades infecto-contagiosas transmitidas a través de las relaciones sexuales.

-Enfermedad mental. Es aquella que se caracteriza por una alteración, en grado mayor o menor, de las facultades psíquicas del individuo con o sin lesión cerebral.

-Enfermedades psicosomáticas. Son enfermedades en las que las lesiones orgánicas están relacionadas con factores emocionales.

-Enfermedades profesionales. Son aquellas contraídas en el curso del trabajo por la acción nociva de agentes lesivos que evolucionan lenta y progresivamente ocasionando al productor una incapacidad para el ejercicio normal de su profesión o la muerte. Los agentes lesivos pueden ser químicos, físicos, infecciosos, actitudes viciosas durante el trabajo, etc.

-Enfermedades escolares. Son aquellas que inciden durante la edad escolar, que abarca desde los seis hasta los 12-14 años, comienzo

de la pubertad. La edad escolar se caracteriza biológicamente porque el organismo está en desarrollo, sometido a un programa de educación y enseñanza en la escuela y, por lo tanto, propenso a la aparición de múltiples alteraciones del desarrollo físico y mental y de enfermedades infecciosas que por la receptividad del grupo se presentan en forma de brotes epidémicos difíciles de limitar.(6)

Una vez teniendo una idea de una de las clasificaciones de las enfermedades, de acuerdo a mi propio criterio y considerando lo realmente importante para esta tesis analizaré desde una clasificación personal, mucho más general pero que por lo mismo nos ayudará a concretizar más en el área que me interesa.

2.3.1. Enfermedades Congénitas

El término Congénito viene del latín cum, con y genitus, engendrado, es decir, presente en el nacimiento, con lo que se nace.

Patológica y genéticamente es un término interdisciplinar cuya definición admite dos acepciones:

- 1) Conjunto de caracteres con los que nace un individuo, ya sean normales o patológicos. Se aplica tanto a los genéticamente determinados (caracteres hereditarios) como a los adquiridos durante su desarrollo en el útero. En este sentido, el término congénito se considera como un sinónimo de innato.
- 2) Caracteres adquiridos por el individuo antes del nacimiento,

(6) Ibid 801-802 pp.

durante el estado embrionario o fetal, con exclusión de lo recibido por vía hereditaria.(7)

Los rasgos patológicos de origen ambiental, es decir, adquiridos por el individuo durante el periodo embrionario y fetal, se denominan respectivamente, "embriopatías" y "fetopatías", según que haya sido afectado durante los tres primeros meses o los restantes de gestación. Y las alteraciones de origen genético reciben el nombre de "cromosomopatías", siendo específicamente este el caso del "Síndrome de Down".

(7) Ibid 464 pp.

Capítulo III

El concepto de La Educación Laica, Gratuita y Obligatoria en el
Artículo Tercero Constitucional

3.1. Definición

"Educación": "(Del latín educatio, -tionis.) Acción y efecto de educar. Cortesía, urbanidad, buenos modos.

Pedagogía. Serie de actos que, conforme a un plan, pretenden el desarrollo óptimo de las facultades físicas, intelectuales y morales del educando para integrarlo en una sociedad."(1)

Esta es una definición que no es válida para todos los tiempos, pues la historia nos muestra pueblos en los que la educación ha seguido factores espontáneos, tradicionales y religiosos propios de la familia, clan o tribu, incluyendo ritos de los mismos (pueblos éstos primitivos). Sin embargo las civilizaciones antiguas (Asiria, Babilonia, China, Egipto, Israel) muestran métodos educativos fruto ya de reflexión.

Podría además agregar, que también ha sido utilizada como "móvil político" (Alemania nazi, Italia fascista, ex Unión Soviética, etc.), e inevitablemente ha seguido rumbos positiva o negativamente que como parte vital de toda civilización ha tenido y seguirá teniendo que seguir. Más adelante veremos cómo se ha dado durante la historia en nuestro país, en donde es de mi

(1) Enciclopedia SALVAT Diccionario, Salvat Editores S.A. Tomo 4

interés hacer conciencia de que es un medio imprescindible para el desarrollo, así como un importantísimo fin del mismo.

Creo que es por demás entendida la importancia que la educación tiene para el Estado y la sociedad, sin embargo quisiera transcribir la siguiente jurisprudencia en relación al tema:

"EDUCACION, LEYES RELATIVAS A LA.-La sociedad y el Estado están interesados en la aplicación de las leyes reglamentarias del artículo 30. constitucional, leyes cuyo espíritu es que los particulares que tengan a su cargo establecimientos docentes, cumplan con aquéllas, en forma que garanticen la instrucción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Constitución Federal; siendo, por lo tanto, improcedente conceder la suspensión contra la aplicación de las tan repetidas leyes."(2)

"Laico, ca.": "(Del latín laicus, y éste del griego laikós, profano, perteneciente al pueblo.) Lego, sin órdenes clericales. Dicese de la escuela o enseñanza en que se prescinde de la instrucción religiosa."(3)

Lo que podría agregar a lo que constituye la primera característica de la garantía de Educación en México, es además de su definición lo que ya una vez comenté en la Introducción, para mí es sencillo y claro el porqué de su existencia, independientemente de que más adelante entraremos en detalle de la historia, a grandes rasgos tras quitarle a un sector de la sociedad (el clero), una función que no le correspondía se determinó un derecho general muy independiente a la religión que tuviese o no cada individuo, así como se confirmó por las mismas

(2)T, VI, p. 264, Amparo administrativo, revisión del incidente de suspensión 3106/31, Aguilar María G. y coags., 10 de septiembre de 1932, unanimidad de 4 votos.

(3)Salvat Editores S.A. Ob.cit. Tomo 7

razones que para mí se entienden como respeto, la necesidad de impartir una enseñanza laica.

Repetiendo también un poco, me gustaría volver a decir que así como se deben de respetar las creencias de todo individuo, por lo mismo considero respetable también que en los casos de educación privada se tenga la libertad de enseñar y aprender sobre cualquier religión, siendo algo totalmente independiente y una vez satisfechas las necesidades en la educación pública ahí sí abierta a todos las creencias que pudieran existir.

"Gratis": "(Del latín gratuitus.) De balde o de gracia. Arbitrario, sin fundamento."(4)

Este término es de uso y comprensión común, lo que a educación corresponde sólo me queda decir al igual que al comienzo, que es para mí una de las inversiones más importantes que un Estado puede hacer, pues como lo sigo afirmando es una de las puertas que más directamente nos llevará al camino del desarrollo. Y desde la otra perspectiva, es una garantía por demás justificada de todo individuo. En lo personal es más relevante para mí su carácter de inversión para el desarrollo que el de un deber por el desarrollo, esto hablando en interés de un Estado como el nuestro que se preocupa principalmente en resolver un problema socio-económico que implica el subdesarrollo que vivimos, pero su valor como derecho humano y garantía individual es mucho más profundo indudablemente.

(4) Ibid Tomo 6

Para terminar con el análisis a esta segunda característica de la Educación en México, a continuación anotaré jurisprudencia que se ha dado con relación a ésta.

"EDUCACION, NO ESTA GRAVADA POR EL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES LA.-No siendo la educación, esencialmente y por su propia naturaleza, una actividad comercial, y toda vez que la Ley de la materia grava únicamente la prestación de servicios mercantiles, resulta evidente que una sociedad civil dedicada a enseñanza no puede ser causante del impuesto sobre ingresos mercantiles, aunque no esté reconocida por autoridad competente, porque tal condición debe estimarse de rango y con valor secundarios, frente a la premisa básica de que la actividad desarrollada por la quejosa no es de naturaleza mercantil. La falta de reconocimiento por la autoridad competente no puede transformar la naturaleza intrínseca de las tareas que desarrollan los establecimientos de enseñanza privada, convirtiéndolas en actividad mercantil y, a mayor abundamiento, ninguna de las veinticuatro fracciones del artículo 75 del Código de la materia clasifica a la educación entre los actos de comercio, sin perjuicio de que siendo la institución recurrente una sociedad civil, sus actos, por simple definición, no puedan ser mercantiles, sino civiles, y consistir en la realización de un fin, que puede ser, incluso, preponderantemente económico, pero sin constituir una especulación comercial, atento a lo dispuesto por el artículo 2688 del Código Civil en vigor."(5)

Me llamó mucho la atención la anterior jurisprudencia, pues aún tratándose de una sociedad civil, en materia de educación no se la dará a la misma el carácter de mercantil, siendo esto una clara muestra de la importancia social que ésta tiene, protegiéndola el Estado por todas partes para no olvidar su verdadera finalidad sea pública o privada.

"EDUCACION, IMPUESTOS PARA EL FOMENTO DE LA SUSPENSION.-El establecimiento de impuestos para el fomento de la educación pública del país, es de interés social y debe negarse la suspensión que contra su cobro se solicita, en los juicios de

(5)SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 562/89.-San Angel Grade School, S.C. 19 de septiembre de 1969.-Unanimidad de votos.-Ponente: Juan Gómez Díaz. Vol.9, 6a. parte, p.31

garantías que se promueven contra estos impuestos."(6)

Era de esperarse que el Estado también se proteja de caer en concesiones que podrían perjudicar en primer lugar al ciudadano en este sentido también por tratarse de un derecho básico, no se debe de permitir ningún obstáculo para su desarrollo, será incoherente desproteger algo en favor de los interesados más directos y más si por ellos también es especialmente protegido.

"Obligatorio,ria": "(Del latín obligatorius.) Dicese de lo que ineludiblemente obliga a su cumplimiento o ejecución."(7)

La obligatoriedad para mí también tiene dos puntos desde los cuales se puede definir; el más comúnmente visto es el de la obligatoriedad que tiene el Estado para con los ciudadanos de proveerlos de educación, sobradas son las razones que hay para exigirla, pero desde el otro punto de vista, a mí me gustaría decir que la obligatoriedad por parte del ciudadano a dejarse educar, es menos reconocida, y quizás tenga una mayor trascendencia socialmente hablando, y esto sin olvidar que lo que tenemos en mente es el bien de la sociedad. Es también un deber del Estado conscientizar a la sociedad sobre éste deber que para con su país tienen. Y es ahí cuando podría decirse que se cierra el círculo de lo que yo llamaría verdadero desarrollo integral, y a lo que toda civilización busca llegar, incluso las más avanzadas.

"El servicio educativo de un país es el reflejo de su capacidad

(6) TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Revisión Incidental 100/69.-Manuel Aragón P. y coags.-31 de septiembre de 1969.- Unanimidad de votos. Ponente: Nicéforo Olea Mendoza.

Vol.9, 6a parte, p.31

(7) Salvat Editores S.A. Ibidem Tomo 9

cultural e instrumento preciso que nos permite medir su grado de civilización. La educación es un fenómeno social que promueve el progreso y el fortalecimiento de la estructura socioeconómica de un pueblo. En consecuencia, el desarrollo educativo de un país marca la evolución y el perfeccionamiento de la propia sociedad."(8)

3.2. Antecedentes Históricos

"Lo relevante de el Artículo 3o constitucional radica en la importancia histórica y jurídica que ha tenido el desarrollo de la educación en la historia de México."(9)

Comenzando por la educación entre los aztecas, la educación que recibían los niños mexicas casi comenzaba desde que nacían. Al nacer los padres daban discursos y profetizaban acerca de sus destinos y los consideraban como pequeños adultos, "joyas o plumas preciosas".

Al ir creciendo los niños colaboraban con las labores del hogar. pero divididos por sexos, el padre instruía al niño en sus actividades y la madre a la niña en las que a ella correspondían, como cocinar, hacer la ropa etc.

Los artes y oficios eran transmitidos de padres a hijos, pero a la edad de entre los seis y nueve años eran enviados a la escuela para fortalecer sus cuerpos y espíritus.

En México Tenochtitlán había dos tipos de "residencias" de varones, destinadas a la educación, la Telpochcalli, "casa de

(8) INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. Nuestra Constitución. México D.F., 1990 Núm. 6 pag.9

(9) Idem.

jóvenes" y el Calmécac, "residencia de sacerdotes", la primera estaba consagrada a Tezcatlipoca, deidad de guerra, y la segunda a Quetzalcóatl, rey-sacerdote Tulteca, asociado con el progreso social.

En la Telpochcalli acudían los muchachos del pueblo, y se localizaba en los distintos barrios, ahí recibían educación para poder desempeñarse en obras públicas, como la construcción de edificios y canales, la labranza de la tierra y la guerra. Entraban entre los seis y doce años de edad.

Los adolescentes hacían distintas tareas como la de servir de escuderos de guerreros experimentados, hasta que peleaban por sí solos. Su progreso en el campo de lo militar dependía de su propia habilidad, y una de las maneras más comunes de ganar jerarquía era a través de capturar guerreros enemigos pasando a ser "cautivadores", los cautivos también representaban diferente valor dependiendo de la región de donde provenían.

Dichas capturas eran además objeto de un acto religioso, en el sentido de que el prisionero se ofrendaba en las grandes ceremonias religiosas del año.

De entre los cautivadores se elegían a los teachcahuan, instructores de los equipos en los que estaban organizados los jóvenes, los telpochtlatoque, jefes de los instructores y los tlacatecatt, que dirigían los escuelas.

Al rededor de los veinte años egresaban del Telpochcalli para

casarse, se registraban en los padrones tributarios, y pasaban a las órdenes de los cuadrilleros de los distintos barrios. Aquellos que no hubieran tenido logros militares importantes, prácticamente se retiraban de la vida guerrera, pero seguían sujetos al servicio militar.

El hecho de dar una instrucción militar no quería decir que no llevaran a cabo la enseñanza de tipo religiosa y moral, historia, canto, danza y música, dando importancia a sus obligaciones como miembros de la sociedad.

En el Calmecac era el centro náhuatl de educación superior. Era destinado para los hijos de la nobleza, en donde los jóvenes aprendían buenos hábitos, deberes y ejercicios religiosos que les aseguraban un comportamiento intachable.

Se podía dar el caso de que asistieran niños y jóvenes del pueblo, siempre y cuando tuvieran particular capacidad para las materias que impartían.

Los barrios o calpullis más importantes en la ciudad de México-Tenochtitlán contaban con un Calmecac, se dice que existían al menos seis de estos centros educativos en la ciudad.

En el Calmecac, la educación se dedicaba a la formación de la élite religiosa y de líderes políticos militares. Se difundían las doctrinas y conocimientos religiosos de más alto nivel como la interpretación de los manuscritos y códices, los elementos relativos al cómputo calendárico, la historia, el adiestramiento

en las artes, la botánica y herbolaria, la astronomía. Además los jóvenes recibían instrucción sobre sus deberes como miembros de la comunidad, administración de gobierno y justicia, el canto, la danza, la agricultura, la arquitectura y la caza.

Los sacerdotes del Calmécac, por lo menos algunos, podían ascender en la jerarquía militar, ya que también participaban en la guerra.

En el interior del Calmécac existían cuatro niveles de formación para los jóvenes, los de nuevo ingreso eran llamados los sacerdotillos, que se ocupaban de la limpieza y mantenimiento de los templos. Ascendían después a jóvenes sacerdotes y, posteriormente, a "dadores de fuego". De entre los dadores de fuego escogían a dos sacerdotes supremos, "Serpientes emplumadas", que eran los máximos líderes religiosos, representantes de Tláloc, dios de la lluvia y de Huitzilopochtli, deidad solar y guerrera.

Con respecto a la educación de la mujer, la impartía una sacerdotiza que le enseñaba artes domésticas y religión, todo esto además de su casa. Existía un código de conducta muy rígido y su violación era severamente castigada.

Casi todas las niñas dejaban la escuela para casarse, aunque algunas continuaban en escuelas especiales para ser sacerdotizas.

La educación después de la Conquista española (1519), frenó el desarrollo de los centros educativos indígenas, así como de las instituciones económicas, políticas y sociales existentes en

Mesoamérica, destruyendo sus ciudades con todas sus manifestaciones artísticas y culturales.

Los españoles intentaron erradicar la cultura, la religión, los hábitos, la educación y las costumbres indígenas, para facilitar el sojuzgamiento ideológico y político de los naturales. Por medio del proceso de evangelización encomendado a la orden monástica de los frailes franciscanos implantaron su cultura, y éstos desarrollaron muy buenas técnicas educativas y de adoctrinamiento con el mismo fin cristiano.

Dicha obra fue respaldada por el monarca español Fernando el Católico, enseñándoles a leer y a escribir a todos los que trabajaran en su tierra, así como dándoles catecismo católico.

Gracias a los franciscanos, medio siglo después, hubo más escuelas dentro de los mismos monasterios, y aunque su fin era primordialmente el de difundir la fe cristiana, no dejaban de enseñar a leer, escribir, ni de estudiar canto, pintura etc.

Un fraile franciscano llamado Vasco de Quiroga, fue uno de los principales promotores de la orientación práctica de la educación, ya que fundó hospitales y escuelas para atender las necesidades y características rurales de cada región, siendo sus hospitales, escuelasgranjas consideradas como el primer sistema de educación rural en México.

Gracias a la capacidad de los indígenas más tarde por sugerencia de Fray Juan de Zumárraga y del virrey Antonio de Mendoza, se

fundó el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, en 1536, siendo el primer instituto de educación superior creado en América.

Desgraciadamente su buen desarrollo hizo que en 1576 desapareciera, pues preparar a los indígenas amenazaba los intereses de la Corona.

Sin embargo, surgió la idea de establecer aquí la máxima institución académica que existía en Europa, La Universidad. El mismo virrey De Mendoza hizo lo necesario y en 1551, al expedir Carlos V la Cédula Real de fundación de la Universidad ésta se inauguró el 25 de enero de 1553 ya con el virrey Luis de Velasco.

Después de algunos otros lugares finalmente quedó instalada en el edificio de enfrente a la Plaza del Volador y en 1597, el Papa Clemente VIII le dio el títulos de Real y Pontificia Universidad de México. En ella funcionaron cinco facultades, la de Artes, la de Teología, la de Cánones, la de Derecho y la de Medicina. Además dio cursos de náhuatl, otomí, griego y hebreo.

Para el año de 1775, había otorgado el grado de bachiller a treinta mil personas y de doctor a mil ciento sesenta y dos. Formó a los hombres que la Iglesia y el Estado necesitaban para representación dentro de la sociedad. Era también un centro de actividades científicas y literarias y un órgano editor de diversas obras.

La Compañía de Jesús, orden religiosa que llegó a América en 1572, se ocupó de fundar colegios para dar educación superior a

Los criollos laicos.

Los jesuitas establecieron durante los 195 años de estancia en la Nueva España, antes de que en 1767 la Corona española los expulsara de todos sus territorios dominados, diversas instituciones educativas para varones. Modernizaron la enseñanza ya que introdujeron el estudio de las ciencias naturales a los programas de estudio.

Desde mediados del siglo XVII y durante el XVIII, el clero secular logró obtener un claro predominio en el terreno de la educación sobre el clero regular (órdenes religiosos), pero durante el siglo XVIII, se fundaron tres instituciones laicas, el colegio de las Vizcainas, consagrado a la educación femenina, la Academia de las Nobles Artes de San Carlos de la Nueva España y la Escuela de Minas.

"Estos hechos sentaron las bases de un acontecimiento significativo que subsiste hasta hoy en nuestro país: la ruptura del monopolio religioso en la educación, para dar paso a la libre enseñanza al margen de las estructuras religiosas."(10)

A principios del siglo XIX, en plena efervescencia independentista, la Constitución española de Cádiz de 1812, dispuso que todos los territorios del Imperio tuvieran escuelas de primeras letras, donde enseñaran a los niños la escritura, la lectura, el cálculo y el catecismo, pero sólo duraron estas disposiciones dos años, ya que en 1814 dicha Constitución se

(10) Ibidem pag.22

derogó.

Como consecuencia de reformas establecidas por los reyes borbones, la organización social y política de la Nueva España sufrió grandes cambios durante el siglo XVIII, además debido a las corrientes enciclopedistas de la Revolución Francesa, se empezaron a dar movimientos de inconformidad con el colonialismo que llevaba ya más de dos siglos.

En cuanto a la educación las obras de "Emilio" y "La educación de las doncellas", de Rousseau y Fenelón respectivamente, fueron introducidas por Wenceslao Sánchez de la Barquera y José Joaquín Fernández de Lizardi, y a su vez muy bien recibidas, hablaban de una nueva instrucción basada en el principio de que la mejor enseñanza es la que se da conforme a la naturaleza peculiar del niño, y en cuanto a las mujeres, que debían de tener oficios como el de sastres, relojas, en lugar de ser sólo costureras, cocineras o bordadoras.

Después de la guerra de independencia, las viejas instituciones coloniales empezaron a ser insuficientes, y en 1822 apareció un nuevo sistema de enseñanza, la escuela lancasteriana, llamada así por el pedagogo británico que la fundó, Joseph Lancaster (1780-1838), quien introdujo su método en todas las escuelas primarias inglesas. Ayudó mucho por la amplia incorporación de educandos al proceso. Lucas Alamán, en su calidad de ministro de Relaciones

Interiores y Exteriores, en 1823, dio un gran impulso a este sistema de enseñanza.

El mecanismo de estas escuelas consistía en que los alumnos de mayor edad y aplicación, instruyeran a los más pequeños. Aquellos eran llamados "monitores", quienes después de atender al maestro, repetían las lecciones a un grupo de 10 a 20 niños. Sus objetivos eran educar a corto plazo y hacer extensiva la instrucción básica al mayor número de estudiantes. Y contaban con novedoso material didáctico.

La Compañía Lancasteriana en México logró una gran difusión de sus métodos y para ese mismo año, 1823, ya había fundado la primera escuela primaria. Esta compañía prestó grandes beneficios a la educación mexicana durante casi todo el siglo XIX. Funcionó como la única escuela elemental que no fue destruida por los cambios políticos que sufrió el México de aquella época.

En 1824 se promulgó la Constitución de 1824, y con ella triunfó el federalismo. El presidente Guadalupe Victoria encabezó el proyecto de Nación el cual implicaba la organización educativa correspondiente.

Dicha Constitución estuvo vigente once años, y le dio mucha importancia al aspecto educativo, solamente que no se especificaron sus disposiciones dentro de el rubro de garantías individuales, sino dentro de las obligaciones y facultades del Congreso General.

En este periodo se reabrieron los colegios de San Juan de Letrán, San Gregorio y Minería.

En 1833 se intentó una reforma legislativa radical en México. El vicepresidente Valentín Gómez Farías, en ausencia del presidente Antonio López de Santa Anna, decidió organizar las tareas educativas del gobierno, apoyado por José Luis Mora.

Así, se llevaron a cabo importantes medidas reformistas, como el que se despojó al clero de la tutela educativa; se creó la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito Federal y los Territorios Federales, que se ocupó de ver el estado de las instituciones educativas existentes, promovió la fundación de escuelas normales; se suprimió la Real Pontificia Universidad por su carácter clerical, declarándose inútil "irreformable y perjudicial", poniendo en su lugar los Establecimientos de Estudios Superiores. De esta manera se dio un fuerte impulso a la secularización de la enseñanza al ponerse en manos de maestros y profesores no religiosos o laicos y se organizaron estudios técnicos y carreras científicas, acordes a las nuevas necesidades de México. Esta política había sido iniciada por los monarcas borbones y los gobiernos mexicanos, la hicieron suya, vinculándola al proyecto de la nueva nación.

Los Establecimientos de Estudios Superiores de acuerdo con el proyecto estaban agrupados en seis escuelas, la primera de estudios preparatorios, en donde estudiaban lenguas sabias e

idiomas; la dedicada a la física y las matemáticas, la de ciencias médicas, la de estudios jurídicos y por último la que se dedicó al estudio de la Biblia. Todas estas escuelas se llamaron Establecimientos.

La implantación de una política ilustrada y liberal, causó el descontento de la Iglesia y los conservadores, quienes propiciaron el regreso de Santa Anna y el que se derogaran las Leyes de 1833.

Posteriormente, lo que se hizo en materia educativa fue insuficiente, por lo que hubo un mínimo incremento de escuelas, sin embargo se crearon algunas escuelas nocturnas y dominicales y varias normales. La Compañía Lancasteriana recibió el carácter de Dirección General de Instrucción Primaria en la República y se redactaron algunos libros de texto.

En 1846, Vidal Alcocer fundó la "Sociedad de Beneficencia para la Educación y Amparo de la Niñez Desvalida", dándoles casa, instrucción y sustento a los niños de clase marginada.

Durante el periodo comprendido entre 1833 y 1847, con la pobreza del erario, las luchas internas, la guerra con los Estados Unidos y la eterna disputa entre liberales y conservadores, se propició el mal estado de la educación.

En los años siguientes a la restauración del sistema federal, en 1847, la enseñanza tampoco experimentó grandes cambios. Es hasta el Congreso de 1856-1857, cuando la idea sobre la educación es transformada, dándole mucha importancia y luchando verdaderamente

por libertad en la educación; y es en los debates sobre el artículo 3o en el Congreso Constituyente, en donde se habla de que la comisión ha colocado el principio de libertad en la enseñanza entre los derechos del hombre.

Sin embargo debido a las dificultades para la reimplantación del régimen federal y la Constitución del 57, es decir, por la Guerra de Tres Años, no repercutió en los hechos, pues entre otras cosas la educación fue sumamente desatendida. Cuando la Intervención Francesa y el Imperio se dieron la educación mexicana atravesó por una de las peores épocas de su historia debido a los conflictos.

Una vez triunfando el liberalismo, las instituciones educativas pudieron encauzarse por un rumbo claro y definido.

En la administración del presidente Benito Juárez, (1867-1872), cuando fue Ministro de Justicia e Instrucción Pública el Lic. Antonio Martínez de Castro, éste confirió a Gabino Barreda, positivista, la tarea de reformar la educación en México. Su teoría se basaba en despertar la curiosidad del niño, con la ayuda indispensable para permitirle actuar libre y espontáneamente, y para llevarlo a cabo, propuso como mínimo de instrucción, la lectura, la escritura, las cuatro operaciones aritméticas, elementos de historia natural y gimnasia.

Así, se expidió la Ley Orgánica de Instrucción con el objeto de promover la educación laica. Declaraba obligatoria y gratuita la instrucción primaria elemental, hacía explícita la educación

secundaria y reglamentaba la educación universitaria.

Barreda fundó la Escuela Secundaria para Señoritas y la Escuela Nacional Preparatoria, de la cual fue Director.

En la época porfiriana un grupo de positivistas orientaron la educación política y socialmente, "Los científicos". Movimientos progresistas empezaron a resultar y así hubo interés en la instrucción. Se desarrollaron congresos pedagógicos, se incrementó el número de escuelas, sobre todo de artes y oficios, se inició la emancipación intelectual de la mujer. El 10 de noviembre de 1878 se creó la Escuela Nacional de Jurisprudencia, y dentro de la década de 1880 se fundaron las Escuelas Normales de Guadalajara, Puebla y Jalapa, entre otras.

Justo Sierra y Joaquín Baranda estuvieron al frente del programa educativo, reorganizando la enseñanza en las escuelas primarias urbanas, crearon escuelas normales y fomentaron la Ley Reglamentaria de Instrucción Obligatoria.

Durante este mismo periodo, la Iglesia tuvo más libertad e impartió enseñanza abriendo escuelas para niños y jóvenes de clase acomodada, dándoles mayor escolaridad, en la ignorancia de las mayorías.

En 1905 el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, presidido por el mismo Justo Sierra, se transformó en Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una vez promulgada la Ley Constitutiva de la Escuela de Altos

Estudios, el 22 de septiembre de 1910, se inauguró la Universidad Nacional de México. Aquí Justo Sierra pugó por una renovación filosófica en la pedagogía y la libertad de gobierno en la Universidad.

Hubo un movimiento intelectual llamado el Ateneo de la Juventud, sociedad y centro cultural, en donde se dieron cita intelectuales como Pedro Henríquez Ureña, José Vasconcelos, Antonio Caso y Alfonso Reyes, surgiendo de éste nuevas alternativas ideológicas, exponiendo sus obras y pensamientos. De dicho grupo surgió la Universidad Popular que sólo duró diez años.

La materia educativa estuvo presente en los planes y programas que, con el objeto de transformar al país, hicieron y expidieron muchos mexicanos antes de que estallara la Revolución, que una de las cosas que la ocasionaron fue la necesidad de justicia social, reflejada en la necesidad de popularizar la educación y ponerla al alcance de los sectores marginados.

Como uno de los últimos esfuerzos de Porfirio Díaz por mantenerse en el poder, envió al Congreso de la Unión una iniciativa de Ley para el establecimiento de escuelas de instrucción rudimentaria, y fue autorizada el 30 de mayo de 1911, ya con Francisco León de la Barra como presidente provisional.

Durante el gobierno de Francisco I. Madero, se siguió apoyando a la instrucción rudimentaria, apoyado por Jorge Vera Estañol Ministro de Educación y José María Pino Suárez quién más tarde

desempeñara también el mismo Ministerio. Interrumpidos por el golpe de estado que llevó a Victoriano Huerta al poder, misma situación que ocasionó a su vez la guerra civil encabezada por Venustiano Carranza. Mientras tanto Huerta se siguió apoyando con Vera Estañol nuevamente Ministro de Educación, realizando campañas alfabetizadoras contra el problema rural de nuestro país.

El movimiento armado se intensificó hasta el triunfo de las fuerzas revolucionarias; en agosto de 1914 se disolvió el Ejército Federal y Huerta salió del país. En 1913, al estallar la lucha que culminó en la Convención de Aguascalientes, realizada en octubre del mismo año. De ésta se derivaron nuevos enfrentamientos armados, ahora entre el gobierno carrancista y el convencionista, de tal forma que el sistema educativo quedó marginado.

Una vez dominada la situación por Carranza en agosto de 1916, convocó a un nuevo Congreso Constituyente que postulara todas las demandas expuestas, e inicialmente sólo planteó reformar la Constitución de 1857, pero en el transcurso de los debates en diciembre de 1916, las discusiones y proyectos propuestos por los jacobinos y reformistas dieron como resultado la elaboración de una nueva Constitución.

En el Congreso Constituyente, todo lo relativo a educación fué tema de mucho interés. La nueva Constitución tomó algunos postulados de la de 1857 en esta materia, los relativos a su carácter gratuito, laico y obligatorio, y de la intervención del

Estado en la enseñanza privada. El Artículo 3o fue uno de los que surgió en este Congreso de 1916-1917, como una garantía social.

Francisco J. Múgica, hizo énfasis en la necesidad de eliminar la influencia del clero en el establecimiento o dirección de escuelas primarias, sus fundamentos principales fueron:

"Se trata nada menos que del porvenir de la patria, del porvenir de nuestra juventud, del porvenir de nuestra niñez, del porvenir de nuestra alma mater que debe engendrarse en los principios netamente nacionales y en principios netamente progresistas..."

(11)

Una vez terminada la lucha armada, se necesitaba reconstruir el país, especialmente en materia educativa.

En 1920, ya muerto Carranza, el presidente provisional de México, Adolfo de la Huerta, nombró rector de la Universidad Nacional a José Vasconcelos.

El primordial objetivo era ampliar la educación hacia las mayorías; y Vasconcelos emprendió una verdadera reestructuración educativa en el país con Alvaro Obregón como Secretario de Instrucción Pública que fue suprimida por el Constituyente.

En 1921, en el gobierno de Alvaro Obregón, se reestableció la Secretaría de Educación Pública, antes de Instrucción Pública, por decreto del 25 de julio, y para octubre del mismo año, Vasconcelos fue nombrado Secretario de la misma.

Después de esto se reconcentraron los establecimientos y

(11) Ibidem pag.35

planteles dispersos en la Universidad Nacional y se complementaron los servicios educativos en el interior de la República. La Secretaría de Educación se organizó en varios departamentos como el Escolar, el de Bibliotecas, el de Bellas Artes, el de Educación, el de Cultura Indígena y el de la Campaña contra el Analfabetismo.

En 1922 empezaron las escuelas normales rurales, y en 1924 comenzaron las Misiones Culturales Ambulantes, para mejorar la preparación de maestros en servicio, en zonas aisladas de diversos Estados de la República.

Vasconcelos emprendió la labor de una intensa obra editorial en el país. La música, el canto y la plástica se incorporaron a los planes de estudio, incrementando así la cultura popular.

En el gobierno de Plutarco Elías Calles, José Manuel Puig Casauranc ocupó la Secretaría de Educación, y trató de continuar la labor ya comenzada en la anterior administración.

La Universidad Nacional Autónoma, había funcionado desde mayo de 1910 como una dependencia del Ministerio de Instrucción Pública, presidido por Justo Sierra, pero en 1929, después de un movimiento estudiantil, se le concedió la parcial autonomía y se convirtió en lo que ahora conocemos como la Universidad Nacional Autónoma de México, sin embargo, fue hasta agosto de 1933 cuando el Congreso de la Unión expidió la Ley que otorgó plena autonomía a la Universidad, creando el Consejo Universitario como órgano supremo

de la misma.

En 1931, durante la administración del Pascual Ortiz Rubio, Narciso Bassols se encargó del ramo de Educación Pública, continuando con la política educativa revolucionaria, reglamentando las bases de la Secretaría, creando escuelas fronterizas y planteando la posibilidad de reformar el artículo 3o, dándole una orientación socialista, culminando en la modificación al mismo durante el periodo presidencial del general Lázaro Cárdenas.

Mientras tanto, se continuó con la introducción de nuevas corrientes pedagógicas como la psicotecnia, la pedagogía experimental moderna y la higiene escolar. Se creó el Instituto Politécnico Nacional para carreras técnicas.

El Secretario de Educación Pública en esta época Gonzalo Vazquez Vela, empezó una campaña renovadora, modificando los planes y métodos de enseñanza, incrementando los jardines de niños, las escuelas primarias, las de segunda enseñanza y se dio una mayor capacitación a los maestros. Al mismo tiempo se creaba el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Mientras estuvo al frente del poder Ejecutivo Manuel Avila Camacho, el entonces Secretario de Educación Octavio Vejar Vázquez intentó conciliar la educación socialista, con ideales democráticos y patrióticos, lo que produjo serias polémicas que lo llevaron a la renuncia, quedando en su lugar Jaime Torres Bodet,

quien pugnó por la reforma al artículo 30, como solución a los conflictos generados.

El proyecto que se presentó a la Cámara de Diputados en 1946, proponía ampliar el concepto de educación, con el objeto de lograr mayor progreso en el país y eliminar toda expresión que pudiera originar desconcierto. El término de socialista por ejemplo generó muchas discusiones e interpretaciones. Pretendían dar un cambio que encauzara los propósitos de la educación hacia una justicia social, y no enmarcarla dentro de una doctrina política. Avila Canacho dio a la educación su carácter social, al decir que era no sólo la primaria, sino toda la educación impartida por el Estado gratuita.

Tras el cometido de lograr la "Unidad Nacional", se formularon nuevos planes de estudio, duplicando los jardines de niños, las escuelas primarias y de segunda enseñanza, y se fundó el Instituto de Federal de Capacitación para maestros no titulados.

Por otro lado, en 1943, surgieron la Comisión Impulsora y Coordinadora de la Investigación Científica y el Colegio Nacional.

En la obra educativa del presidente Miguel Alemán, con el Lic. Manuel Gual Vidal en la Secretaría de Educación, se impulsaron los estudios politécnicos y se construyeron escuelas, así como la Universidad Nacional Autónoma de México, con las instalaciones más grandes de América Latina.

Con el presidente Adolfo Ruiz Cortínez la educación no tuvo

avances considerables.

Por el contrario con el presidente Adolfo López Mateos, y el Secretario de Educación Pública, doctor Jaime Torres Bodet, se impulsó de nuevo a la educación en todos los niveles efectuándose aportaciones pedagógicas importantes, en especial se creó el Instituto Nacional de Protección a la Infancia y la Comisión Nacional del Texto Gratuito. También se impulsó la difusión artística mediante la creación del Museo de Arte Moderno y del Ballet Folklórico de México, con su escuela de danza anexa. Y para fortalecer nuestro pasado prehispánico se construyeron el Museo Nacional de Antropología y la Escuela Nacional de Antropología.

El gobierno del presidente Gustavo Díaz Ordaz se propuso fomentar y apoyar la creación artística y la bellas artes en general, su Secretario de Educación continuó con la campaña de alfabetización, construyendo aulas, apoyando a los museos y fomentando actividades culturales. Creó la Telesecundaria.

El presidente Luis Echeverría Álvarez cumpliendo con la Reforma Educativa emitida por el presidente Díaz Ordaz, creó en 1972 los Colegios de Ciencias y Humanidades, en 1973 el Colegio de Bachilleres y la Universidad Autónoma Metropolitana. El Secretario Víctor Bravo Ahuja concretó el Plan Nacional de Educación Superior y la Reforma Educativa.

Durante el sexenio del presidente José López Portillo el sector de la Educación continuó avanzando con Fernando Solana en la

Secretaría de Educación, quien impulsó el establecimiento del Programa Nacional de Educación, la puesta en marcha de la Universidad Pedagógica Nacional y el Instituto Nacional de Educación para Adultos. Se inauguró el Museo de las Culturas Populares, el Museo de la Revolución en Chihuahua y el Museo del Templo Mayor.

En el régimen del presidente Miguel de la Madrid, Jesús Reyes Heróles fue el Secretario de Educación, inició una Reforma Educativa que le llamó Revolución Educativa hasta que con su muerte lo suplió Miguel González Avelar. Más adelante se promueve el grado académico de la Licenciatura en educación. Se creó el Sistema Nacional de Investigadores.

La administración del presidente Carlos Salinas de Gortari, con Manuel Bartlett al frente de la Secretaría, estableció como uno de los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, la modernización de la política educativa del país, a través del Plan Nacional para la Modernización Educativa. 1989-1994.

El trabajo del consecutivo Secretario de Educación, Ernesto Zedillo Ponce de León, consistió en tres fases:
-Federalismo educativo. La meta de esta primera fase fue descentralizar la educación, es decir dar a los Estados facultades para llevar una administración particular, y es por eso que se le llamó de esta manera, porque ahora toda la Federación será capaz de cooperar con su propia administración, algo que era justo y

necesario a mi parecer.

-Revalorización de la función Magisterial. Haciendo programas como el de hacer la carrera magisterial, tendiendo a elevar el nivel social y económico del profesor, junto con el cultural.

-Participación Social. Las autoridades educativas, junto con los directores de las escuelas, maestros y padres de familia; así como el público en general, podrán tener una participación directa en la aportación de ideas y conceptos para el mejoramiento de la educación.

Más adelante, con Fernando Solana al frente se continuo con esta labor, hasta que con el actual Secretario, Jorge Angel Pescador Osuna, aparece la política educativa, garantizada en su continuidad.

Me resta añadir a toda esta parte de la historia en concreto de la educación en México, que unos de los grandes problemas que le vi, fueron la discontinuidad en las políticas que hicieron perder el tiempo de maestros, y muchas veces los alumnos fueron "conejiillos de indias", como vulgarmente decimos, así como el muy común problema del "centralismo", el no haber sabido destinar obligaciones y responsabilidades a los Estados, directamente interesados y afectados. Finalmente creo que se está llegando a la madurez con respecto a ésta área, ahora con una participación muy justa e interesante a mi manera de ver de todos los ciudadanos, espero que nos lleve al camino que todos esperamos, el de un país

con un buen nivel de educación generalizado y sin discriminaciones.

Como un último señalamiento, me gustaría subrayar, que en general, ninguno de los proyectos y planes mencionados han tenido entre sus principales puntos nada con respecto a educación especial. Era de esperarse, que en un país en vías de desarrollo todavía no hubiera la capacidad de abarcar lo específico, si apenas se está organizando lo general, pero eso no justifica la desatención a ningún sector de la sociedad, por eso mi insistencia de luchar por estos derechos. Esto me lleva a pensar que tampoco podemos dejar que el Gobierno lo haga todo, hay particulares que podrían ayudar y a través de ellos, con el apoyo financiero y en los aspectos posibles por parte del Gobierno, colaborar con él, pues el beneficio es para nosotros y considero que no sólo el Gobierno de un país es el que lo hace subdesarrollado, sino también su gente, es el momento de tomar como nuestro realmente el problema que finjimos ajeno.

3.3. Reformas

A partir de la promulgación de la Constitución, los acontecimientos nacionales e internacionales han influido en el desarrollo de la educación en México. Por eso, de acuerdo al procedimiento constitucional establecido, el artículo 3o ha sufrido varias reformas y adiciones, todas con el fin de adecuar

La política educativa a esas cambiantes circunstancias.

Antes de dichas reformas y adiciones, me gustaría transcribir el texto original de la Constitución de 1917:

Artículo 3o. La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.(12)

Bajo la presidencia del general Lázaro Cárdenas, fueron aprobadas y publicadas el 13 de diciembre de 1934 en el Diario Oficial de la Federación, diversas modificaciones, señalando entre otras el concepto racional y exacto del universo, la supervisión del Estado en cuanto a la preparación profesional y la conveniente moralidad e ideología de las personas que impartían educación en los planteles particulares.

Más tarde en su administración el general Manuel Avila Camacho, envió a la H. Cámara de Diputados otro Proyecto de Reformas al artículo 3o constitucional, basado en que siendo las tareas

(12) Ibidem. pag.45

educativas de primera importancia, la escuela debía ser el laboratorio del porvenir. La 2a Guerra Mundial había estallado, por lo que era necesario Extender la acción normativa de la enseñanza a un campo más concreto, al de la defensa de la unidad nacional y el orden de la convivencia internacional democrática.

Así, en 1946 se le agregó al artículo mencionado lo siguiente:

1. El desarrollo armónico de las facultades del ser humano;
2. Un criterio científico en la lucha contra la ignorancia;
3. Un sistema democrático como forma de vida;
4. Un criterio nacionalista en la educación;
5. La contribución a una mejor convivencia humana, y
6. La gratuidad de la educación se hizo extensiva a todos los niveles y no sólo a la primaria.

Esto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 1946.

Durante el mandato del presidente José López Portillo, éste envió al Congreso de la Unión una iniciativa para adicionar una nueva fracción al artículo 3o constitucional. Con ella garantizó constitucionalmente la autonomía universitaria a las universidades e instituciones de enseñanza superior.

Sus principales aportaciones con la adición de la fracción VIII fueron:

1. La autonomía a las universidades y demás instituciones de educación superior;

2. El tener como finalidad educar, investigar y difundir la cultura;
3. El respeto a la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas.
4. Los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico serán fijados en planes y programas, y
5. Todas las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el artículo 123 apartado "A", de nuestra Carta Magna.

Señala además que la educación debe ser

- a) Laica, es decir, ajena al credo religioso;
- b) Democrática, para que el progreso se realice en todos los órdenes: económico, social y cultural, y en beneficio de todo el pueblo;
- c) Nacional, a fin de proteger los intereses de la patria, y
- d) Social, con lo que se indica que, además del respeto a la persona como individuo debe enseñarse al aprecio a la familia y el sentido de solidaridad con los demás, así como los principios de igualdad y fraternidad para con todos los hombres.

Por último, en la actual administración, con fecha 5 de marzo de 1993, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la más reciente reforma al 3o Constitucional, quedando como sigue:

"Artículo 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir

educación. El Estado-Federación, Estados y Municipios impartirán educación preescolar, primaria, y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a dicha educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura,

y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

IV. La educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el

Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e

investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan".(13)

Aunque es muy clara, no puedo dejar de mencionar la importancia que esta reforma tiene; en lo personal además de ampliar de hecho la libertad de creencias aceptando que en lo particular quien quiera fomentar y cultivar cualquier religión lo pueda hacer, ya sea como actor o receptor (maestro-alumno, padres), se sube al siguiente escalón de la educación secundaria obligatoria; espero que no tengamos que esperar tanto para dar los siguientes, que son los que nos han de llevar al desarrollo, aspirando a llegar a ver algún día a la educación especial independiente a la que puede "seguir" una primaria, regulada y exigida con la importancia que tiene.

3.4. Significación dentro del marco Jurídico

(13) DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. Tomo CDLXIV No. 11 México, D.F., martes 19 de mayo de 1992

Los antecedentes que en materia educativa tienen nuestros legisladores, fueron tomados principalmente de otros países; La Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica de 1787, La Constitución Francesa de 1793 y La Constitución Española de 1812.

En México, el desenvolvimiento de las normas jurídicas destinadas a la educación se vio ligado a los combates ideológicos entre federalismo y centralismo. Así, el Congreso Constituyente de 1824 se preparó de acuerdo al ejemplo legislativo norteamericano y en los debates surgió el tema educativo.

Las disposiciones en esta materia no se incluyeron dentro del capítulo de las garantías individuales, porque el legislador de aquel entonces no las tomó como tales, quedando en el apartado de obligaciones y facultades del Congreso General, que decía lo siguiente:

"Artículo 5o Las facultades exclusivas del Congreso General son :
I. Promover la ilustración, asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería, e ingenieros, erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas locales para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados."(14)

El derecho que se le dió a las legislaturas locales para crear sus propios planes y programas educativos, fue imposible de lograr, pues la preparación de los profesores era insuficiente. Fue hacia 1833 cuando surgió un plan político de reformas, que proponían preparar al hombre del progreso cuya posición tendía

(14) INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. Ob.cit pag.55

hacia la libertad absoluta de pensamiento y prensa, a la abolición de los privilegios del clero y a la destrucción del monopolio educativo que tenía la Iglesia. Con Gómez Fariás se puso en práctica lo que inició el Dr. José María Luis Mora, la Reforma eclesiástica, con la desamortización de los bienes del clero; la reforma militar y la reforma educativa.

La Reforma educativa que se encontraba dentro de la corriente liberal, consistía en la regularización de la enseñanza y la libertad pedagógica. La Dirección General de Instrucción Pública absorbió las funciones de la suprimida Universidad Real y Pontificia de México. En esta Dirección General se concentraría todo el poder educativo adquirido por el Estado. Tendría a cargo todos los establecimientos públicos de enseñanza, nombraría a todos los profesores, cuidaría de los fondos destinados a la enseñanza pública, y designaría los libros elementales de enseñanza.

Al volver Santa Anna al poder, todas estas reformas quedaron derogadas. La situación política de esos momentos hizo necesaria la elaboración de una nueva Constitución, y el interés por proteger el territorio nacional dio paso a la instauración de un régimen centralista consagrado por la ley.

Dentro de las llamadas "Siete Leyes" de 1836, la Ley Tercera hacía breve referencia a la materia educativa. Hablaba de la

obligación de las juntas departamentales de iniciar la leyes relativas a la educación pública, de establecer escuelas de primera educación en todos los pueblos de su departamento y de dictar todas las disposiciones convenientes a la conservación y mejora de los establecimientos de instrucción.

En 1843, después de varios giros ideológicos en el Gobierno Federal, en "Las Bases Orgánicas", (un nuevo proyecto constitucional), se dijo que eran facultades de las asambleas departamentales crear fondos para establecimientos de instrucción y fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos.

Finalmente en 1857 el grupo liberal logra instaurar un régimen federalista, que reclamaba para sí las funciones educativas, quitando el monopolio de la educación a la Iglesia católica y reclamando la libertad de enseñanza.

No se si necesariamente el Estado se deba dedicar a la educación, quizás debería subsidiarla y dejar a los particulares que se encarguen de ésta. Incluso a los particulares como pueden ser las órdenes religiosas sin por ello imponer sus creencias.

El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 1856, estipuló la prohibición de todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones; y dió libertad a la enseñanza privada, en la cual el poder público solamente cuidaría que no ataque la moral y las leyes generales.

Lo anterior fue muy general y poco claro, además de que la Iglesia católica no tenía el monopolio de la educación en el sentido estricto de la palabra, no se señala que es "libre" para los legisladores cuando hablan de la educación particular, etc., todo esto ocasionó problemas en el Congreso Constituyente de 1857, pero lograron hacer de la educación una garantía individual e hicieron el Artículo 36.

Hubo también confusión entre la libertad educativa, y la libertad de culto y expresión. Llegaron al acuerdo de que el Estado sólo controlaría los planes pedagógicos y los títulos para el ejercicio de las profesiones que consideraba los requerían.

Sin embargo los debates ideológicos continuaron, llegando a fortalecer la separación entre la instrucción religiosa y la impartida por el Estado, en la ley del 14 de diciembre de 1874, se estableció que la instrucción religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto quedan prohibidas en todos los establecimientos educativos de la Federación, de los Estados y Municipios.

Así surge el antecedente del laicismo educativo en 1874, que se hace explícito en la Constitución de 1917.

El 14 de septiembre de 1914 Venustiano Carranza elaboró un Decreto en el cual proponía la celebración de un Congreso para la reforma de la Constitución y de este modo poner en términos legales los postulados adquiridos de la Revolución. El 10 de

diciembre de ese mismo año, Carranza presentó al Congreso el proyecto general de una nueva Constitución.

Dicho proyecto en su artículo 30, hablaba de que la educación sería laica en los planteles oficiales más no en los particulares, punto entre otros por el cual no se aceptó el artículo, hablaba también de la obligatoriedad de la primaria, de la vigilancia del Estado y de la no intervención del clero.

El artículo finalmente se admitió pero estableciendo el carácter de laica tanto a la educación oficial como a la particular, la gratuidad solo a la primera y en cuanto a la vigilancia de la misma en general sin cambio con respecto al proyecto de Carranza.

Entre 1932 y 1934 los legisladores quisieron unificarse con el fin de hacer una reforma a las normas educativas del país, tratando de abatir el alarmante analfabetismo y crear una conciencia del valor que la enseñanza tiene.

Se propuso implantar una educación de tipo "antireligioso" y se propugnó por una educación "nacionalista"; estas propuestas se pusieron en el Plan Sexenal que habría de llevarse a cabo en el periodo de 1934-1940. "La adopción del término "socialista" tal vez pueda explicarse como un intento de evitar la etiqueta de "antireligioso" o para excluir el controvertido término de "nacionalista"."(15)

Antes de continuar, me gustaría hacer un paréntesis en este

(15) Ibidem pag. 62

punto con una jurisprudencia que habla acerca del carácter socialista de la educación, y que quizá nos dé otro enfoque de su interpretación:

"EDUCACION SOCIALISTA, ALCANCE DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL.-Los términos del artículo 3o. constitucional, obligan al Estado a impartir, en los tres grados que señala, la educación socialista, sin incluir la profesional, salvo cuando se trate de obreros y campesinos. Ahora bien, la intervención del Estado al impartir la educación socialista, queda restringida a los tres grados señalados, con la excepción apuntada, y no aparece reservada, por tanto, ni para la Federación ni para los Estados, la facultad de legislar sobre la tendencia social, en materia de educación profesional, con respecto a la cual siguen rigiendo, sin duda, las garantías individuales consignadas en los artículos 4o. y 6o. constitucionales, las que sólo sufren disminución en cuanto a la educación en los tres grados mencionados. Por tanto, si el Congreso de un Estado pretende por medio de un decreto, restringir la libertad establecida en estos dos últimos preceptos y no prueba, por otra parte, que la escuela de una persona sea específicamente de obreros o campesinos, es evidente que viola en su perjuicio, tales garantías, y por consiguiente, las de los artículos 14 y 16 constitucionales."(16)

Con esto, y de acuerdo a lo anterior, por más que la historia nos haya llevado a entender el término "socialista" relacionado con lo "antireligioso", para mí su significado es mucho más amplio como la pudimos confirmar con la anterior jurisprudencia.

El 28 de noviembre de 1934 se publicó la "Declaración de reformas a la Constitución", durante la administración de Lázaro Cárdenas.

El Artículo 3o decía que la educación que impartiera el Estado sería socialista y en ella se excluía toda doctrina religiosa. Sólo el Estado-Federación, Estados y Municipios impartirían

(16)T. LV, p. 16111, Amparo Administrativo en revisión 7280/37, Osorio Francisco, 17 de febrero de 1938, unanimidad de 4 votos.

educación primaria, secundaria y normal, concediendo a los particulares el derecho para impartir enseñanza en cualquiera de estos niveles mediante sus normas.

Fenómenos como la expropiación petrolera, la Segunda Guerra Mundial, el acelerado crecimiento industrial y los avances tecnológicos en el mundo influyeron en todos los aspectos de nuestro país, así mismo en el área educativa tampoco pudieron pasar desapercibidos. Sin embargo y a pesar de muchas corrientes que así lo reclamaban el Artículo 30 no se modificó de inmediato, pero en 1942 se promulgó una nueva Ley Orgánica de Educación Pública que dió un trato legislativo diferente aun confirmando que la educación en todos sus niveles seguiría siendo socialista.

El 21 de agosto de 1944 se promulgó la Ley de Emergencia para la Campaña Nacional contra el Analfabetismo, que además de luchar en contra del mismo, promovía la lealtad a la patria y sus instituciones, la integración de diversos grupos indígenas marginados y daría oportunidad al magisterio de prepararse para enfrentar las nuevas necesidades educativas del país.

Diferentes situaciones como las prácticas educativas, el crecimiento acelerado de la población, las transformaciones del país e incluso las malas interpretaciones del término "socialista" que llevó a un divisionismo y a una constante reacción contraria, determinaron la necesidad de una nueva redacción del Artículo 30

Constitucional.

Después se dió en 1980 una iniciativa para adicionar una nueva fracción al Artículo , por medio de la cual, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 3 de junio del mismo año se garantiza a nivel constitucional la autonomía universitaria.

Y no es hasta ahora cuando en la más reciente reforma como lo comenté en el punto anterior, se le dá un giro de gran importancia a la educación.

"Fese a los cambios que ha experimentado nuestra nación en los últimos años, el artículo 3o ha sido una disposición elástica a las políticas de las diversas administraciones y ha proveído al Estado de un elemento que le otorga el dominio educativo, a la vez que supera las diferencias ideológicas y políticas de los diversos grupos del país, al sobreponer a todos los intereses el amor a la patria, la justicia y la independencia educativa."(17)

(17)INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA REVOLUCION MEXICANA. Ibidem. pag. 65

Capítulo IV

El Sistema Educativo Mexicano

4.1. Contexto Social y Político

Primero que nada me gustaría hablar de la situación general que llevó a nuestro país a la Reforma Educativa de 1930.

Me pareció muy buena la descripción analítica que hizo Fernando Ortiz Cámara para diagnosticar la situación educativa en México en el mismo año de la Reforma antes mencionada.

Dijo que habían que tomarse en cuenta tres consideraciones importantes:

Primero la poca o nula participación de los padres y de la sociedad en general en las actividades escolares, dejando el proceso educativo en manos de los maestros. Menos común afirma, la de otros miembros de la comunidad como son los exalumnos, maestros retirados o simplemente, ciudadanos preocupados por el proceso educativo. Esto es importante decir, ya que la evidencia empírica muestra muy claramente que en los países con un mayor desarrollo educativo se observa un muy intenso involucramiento social en el mismo, tanto en cuestiones pedagógicas como extraescolares.

En segundo lugar, un calendario escolar de únicamente 107 días de clases, de los cuales se puede afirmar que alrededor de un 10% se

perdía por diversos motivos que no parecían justificables: actividades cívicas, sindicales, administrativas o recreativas. Si bien un mayor número de días de clase no garantiza una mejor educación, sí constituye una condición necesaria para elevar su calidad.

En tercer lugar, una clara desigualdad regional en la educación; existen entidades federativas como Oaxaca, Chiapas, Guerrero e Hidalgo que muestran graves rezagos en sus indicadores educativos en relación con el resto del país, lo que ha hecho necesario darle una atención particular. Es decir, se identificó una correlación positiva entre el nivel de desarrollo de las distintas entidades federativas y las tasas de eficiencia terminal, reprobación y deserción a las que ya hemos hecho referencia.(1)

Para mi punto de vista se han tomado tres puntos importantes y ciertos en lo anterior, pero yo le agregaría aún otro más; el del "proteccionismo" por parte de las autoridades, que los han llevado a bajar el nivel académico a un grado extremo, con el cual no han más que perjudicado al mexicano de una idiosincrasia por todos conocida, y que me hace pensar si realmente nos quiere proteger o perjudicar. Es muy complicado meterme a lo que sería la política social y educativa, pues desgraciadamente no siempre se han tenido fines de desarrollo nacional sino personal, aunque no dudo que muchas otras han "cedido" creyendo que no habría otra salida, y

(1) SOLIS CAMARA, FERNANDO. La Educación como inversión en La Carpeta del Maestro noviembre 1993, México, D.F. p.13-21

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

todos sabemos también que un país como el nuestro, en vías de desarrollo, no solo es subdesarrollado en el área educativa, sino en todas, y muchas veces no podemos exigir, en este caso por ejemplo mayor participación de los padres, ya que éstos con mucho esfuerzo pueden apenas resolver el problema del sustento de la casa. En fin hablar de esto siempre me hace sentir que entré al círculo que nunca tiene salida, pero creo sin embargo que todo es posible y que si todos hacemos un esfuerzo podemos progresar, pero lo más importante es tener el mismo fin o interés, solamente de esa manera, la unión de el esfuerzo de todos nos puede sacar. El reflejo de esto se dá en la continuidad, punto clave para progresar y que evita confusiones. Como hemos visto, a lo largo de nuestra historia como país independiente, la política educativa ha seguido el capricho del momento, es decir ha ido conforme la política social, que creo ha tenido más importancia para nuestros gobernadores, y finalmente después de muchos distintos comienzos, sin ninguna base, ahora viendo los resultados a nivel mundial, y las exigencias de hoy, se puede coincidir, incluso con el más egoísta de los políticos que la buena educación es el camino para prosperar.

Ahora, tras el compromiso de consolidar el federalismo educativo, el actual Secretario de Educación, José Ángel Pescador Osuna, se documento titulado "La Política Educativa, Garantizada

en su Continuidad", afirma que se dará una apertura a un sistema antes muy cerrado, apeándose a formas no autoritarias de una nueva gestión de la educación a través de la participación social y de la creación del proyecto escolar.

Para mí lo más importante es la valoración que se le dá a la continuidad, así como también a las administraciones de los Estados de la República, ya que eso nos llevará a un progreso si interrumpciones que seguramente será positivo. Era necesario que nuestro Gobierno por demás centralista aprenda a destindar obligaciones, pues es imposible crecer en su defecto.

4.2. Sistema Educativo

A partir del proceso de apertura comercial, se hizo más evidente que México requería de trabajadores capacitados capaces de afrontar los retos que se le planteaban al país. Solamente estimulando una mejora en el capital humano era factible insertarse competitivamente con los mercados internacionales.

Dicha situación hizo indispensable iniciar una revisión y modificación a fondo del Sistema Educativo Nacional. Esta transformación se dió a través del Acuerdo Nacional para la Modernización Educativa de la Educación Básica (ANMEB), las reformas a los artículos 30. y 31 de la Constitución Política de

Los Estados Unidos Mexicanos, y la necesaria elaboración de una nueva Ley General de Educación.

El objetivo del Acuerdo Nacional es atacar los principales problemas de la realidad educativa de México, como son la centralización y el burocratismo de la administración educativa; la mala utilización de recursos humanos y materiales; los bajos salarios y la falta de incentivos a los docentes; la insuficiente dotación de medios, recursos y materiales de muchos centros escolares; la falta de pertinencia de los planes y programas de estudio; los graves rezagos educativos de algunas regiones del país; y el bajo nivel de participación de los padres en el proceso educativo, entre otros.

Para atender lo anterior, el Acuerdo Nacional definió tres líneas de estrategia fundamentales. En primer lugar, la reorganización del sistema educativo:

- La reorganización del sistema educativo se está dando con el Federalismo Educativo y la Participación Social. La Secretaría de Educación Pública (SEP) requiere liberarse de cargas operativas, laborales, y administrativas que limitaban su capacidad para atender debidamente sus responsabilidades. Por ello, el Acuerdo Nacional, remueve federalismo educativo por virtud del cual se transfiere a los gobiernos estatales la responsabilidad de operar los servicios educativos traspasando a éstos los establecimientos

escolares, así como los recursos humanos, materiales y financieros para operarlos. Esta transferencia abarca los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el tipo básico; la educación normal y pedagógica en el tipo superior; así como las modalidades de educación especial, inicial, física, indígena y misiones culturales.

En segundo lugar, el Acuerdo introduce la necesaria formulación de contenidos y materiales educativos, reforma obligada debido a las intensas transformaciones que ha sufrido nuestro país en los últimos veinte años:

- Se emprendió la revisión de los contenidos y materiales educativos. El criterio central de esta reforma consiste en concentrar la enseñanza en la impartición de los conocimientos considerados como esenciales, buscando proveer el soporte esencial para un aprendizaje progresivo que desarrolle potencialidades y motive a la reflexión. También se refuerzan los contenidos de cuidado de salud y el medio ambiente. A estos contenidos de aplicación general, se agraga la concurrencia de las autoridades locales para proponer la inclusión de contenidos de carácter regional en sus propios sistemas educativos.

Y en tercer lugar, la revalorización social de la función magisterial:

- Comprende seis aspectos básicos: la formación del maestro, su

actualización; el salario profesional, su vivienda, la carrera magisterial y el aprecio social por su trabajo.

En relación a la formación docente, cada estado integrará su propio sistema de formación inicial, actualización, capacitación, superación e investigación, conforme a la normatividad general que emita la SEP, la cual les dará todo su apoyo para que se desarrollen programas emergentes de actualización en sus entidades.

Por otro lado, el salario profesional del maestro ha obtenido incrementos importantes.

"La reforma educativa se ha basado en el fortalecimiento de las partes que componen la federación; sin embargo de manera paralela se ha llevado a cabo una política presupuestal de apoyo sostenido al sector."(2)

Así mismo el Secretario de Educación Pública, José Angel Pescador Osuna afirmó:

"Se destina el más alto presupuesto de nuestra historia a la educación pública nacional, el 6 por ciento del Producto Interno Bruto, y de esos recursos una gran proporción a mejorar los salarios de los maestros y las condiciones físicas de los planteles escolares."(3)

Se me hace importante señalar que la base de toda esta reforma fue el Programa para la Modernización Educativa 1989-1994 que se emitió al inicio del periodo de la administración del Lic. Carlos Salinas de Gortari con el Lic. Manuel Bartlett como Secretario de Educación Pública.

(2) Ibid p.p.21

(3) PESCADOR OSUNA, JOSE ANGEL. La Política Educativa Garantizada en su Continuidad, 15 de mayo de 1994, México, D.F.
(Palabras del Secretario de Educación Pública durante la ceremonia del Día del Maestro.) p.p.2

4.2.1. Reformas Constitucionales

Como no es suficiente un nuevo ordenamiento para modificar la realidad de la educación en México, fue necesaria la renovación legal. La Constitución de 1917 reconoce expresamente que la educación es una responsabilidad del estado y la sociedad, es decir una responsabilidad nacional.

La reforma a los Artículos 30. y 31 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene un nuevo régimen jurídico que establece los principios y criterios que deben orientar a la educación de una sociedad que demanda un mejor nivel educativo y cultural, en todos sus ámbitos, regiones y grupos sociales.

La reforma establece las características constitucionales de la enseñanza impartida por el estado, los particulares y por las universidades e instituciones de educación superior. Dentro de la misma destacan los cambios de el establecimiento de la educación secundaria obligatoria, el retiro de la discrecionalidad en el reconocimiento oficial de estudios que otorga la SEP y la eliminación del régimen de excepción de obreros y campesinos.

Creo que sin duda son reformas positivas que van de acuerdo al avance que estamos viviendo.

4.2.2. Ley General de Educación

Las enmiendas al Artículo 30. Constitucional, debieron ser

reglamentadas por un nuevo dispositivo que derogó a la Ley Federal de Educación. La nueva Ley General de Educación establece las nuevas obligaciones estatales como la de alargar hasta la secundaria el ciclo básico obligatorio, y la de ampliar los campos de acción de los particulares en esta materia. Introduce innovaciones importantes como el nuevo derecho constitucional de cada individuo a recibir educación, el reconocimiento del español como idioma oficial, y el deber estatal de promover la equidad en el servicio educativo. También fortalece el federalismo educativo, promueve la participación social y la revalorización de la función magisterial, y mantiene el laicismo. Su principal característica es el reforzamiento de la capacidad gubernamental para elaborar planes y programas de estudio que eleven la calidad de la enseñanza.

Capítulo V

La Educación Especial en el Sistema Educativo Mexicano

5.1. Antecedentes.

La primera iniciativa para brindar atención educativa a personas con requerimientos de educación especial corresponde a Benito Juárez, quien en 1867 fundó la Escuela Nacional de Sordos. En 1870 se fundó la Escuela Nacional de Ciegos.

En 1914 el doctor José de Jesús González, eminente científico precursor de la educación especial para deficientes mentales, comenzó a organizar una escuela para débiles mentales en la ciudad de León Guanajuato. En el período que transcurre entre 1919 y 1927 se fundaron en el Distrito Federal dos escuelas de orientación para hombres y mujeres. Además comenzaron a funcionar grupos de capacitación y experimentación pedagógica para atención de deficientes mentales en la Universidad Nacional Autónoma de México. Así mismo, el Profesor Salvador M. Lima fundó una escuela para débiles mentales en Guadalupe.

En 1929 el doctor José de Jesús González planteó la necesidad urgente de crear una escuela modelo en la ciudad de México. En 1932, una año antes de su muerte, asistió a la inauguración de la escuela que lleva su nombre, fundada por el doctor Santamarina.

El doctor Santamarina y el maestro Lauro Aguirre, que comprendieron la necesidad de implantar en México técnicas

educativas actualizadas, reorganizaron como Departamento de Psicopedagogía e Higiene Escolar lo que hasta esa era la Sección de Higiene Escolar dependiente de Educación Pública.

El Departamento de Psicopedagogía e Higiene Escolar se dedicó al estudio de las constantes de desarrollo físico y mental de los niños mexicanos. Este estudio demostró, entre otras cosas, que una parte importante de los alumnos de escuelas primarias en el Distrito Federal sufrían desnutrición intensa que influía seriamente en el aprovechamiento escolar.

Se juzgó oportuno continuar estudiando este problema en sus aspectos psicopedagógicos y sociales, para lo cual se resolvió crear un pequeño centro de investigaciones. Como consecuencia de estas investigaciones surgió la Escuela de Recuperación Física.

En 1935 el doctor Roberto Solís Quiroga, gran promotor de la educación especial en México y América, planteó al entonces ministro de Educación Pública, licenciado Ignacio García Téllez, la necesidad de institucionalizar la educación especial en nuestro país.

Como resultado de esta iniciativa se incluyó en la Ley Orgánica de Educación un apartado referente a la protección de los deficientes mentales por parte del Estado. El mismo año se creó el Instituto Médico Pedagógico en Parque Lina, fundado y dirigido por el doctor Solís Quiroga para atender niños deficientes mentales.

En 1937 se fundó la Clínica de Conducta y Ortografía, y durante

casi 20 años funcionaron en el país solamente estas instituciones de carácter oficial.

A fines de 1940 el doctor Roberto Solís Quiroga renunció a la jefatura del Departamento de Prevención Social y regresó a la dirección del Instituto Médico-Pedagógico, donde permaneció hasta 1957.

En 1941 el entonces Secretario de Educación, licenciado Octavio Véjar Vázquez, muy interesado en la experiencia realizada por la citada escuela y accediendo a una petición del doctor Solís Quiroga, propuso la creación de una escuela de especialización de maestros en educación especial. Para lograr este objetivo hacía falta modificar la Ley Orgánica de Educación.

En diciembre de 1941 se envió a las cámaras legislativas el proyecto de reforma de la Ley, que fue aprobada el 29 de diciembre por la Cámara de Diputados y el 31 del mismo mes por la Cámara de Senadores.

La ley reformada entró en vigencia el año siguiente, y el 7 de junio de 1943 abrió sus puertas la Escuela de Formación Docente para maestros en educación especial en el mismo local del Instituto Médico Pedagógico. La nueva institución quedó a cargo del doctor Solís Quiroga y contó inicialmente con las carreras de maestros especialistas en educación de deficientes mentales y de menores infractores.

En 1945 se agregaron las carreras de maestros especialistas en

educación de ciegos y de sordomudos.

Mientras tanto, en 1942, con carácter experimental, se instalaron dos grupos diferenciales en la escuela anexa a la Normal de Maestros. En 1944 aumento su número a diez, instalados en diferentes escuelas primarias del Distrito Federal.

En 1954 se creó la Dirección de Rehabilitación y en 1955 se agregó a la Escuela de Especialización la Carrera especializada en el tratamiento de lesionados del aparato locomotor.

En 1958 se fundó en Caracas una Escuela de Educación Especial.

Al comenzar el año 1959 se retiró el doctor Roberto Sotillo Quiroga de la dirección de la Escuela Normal de Especialización. El entonces oficial mayor de la Secretaría de Educación Pública, profesor Manuel López Dávila, se interesó en el problema de la educación especial y creó la Oficina de Coordinación de Educación Especial, dependiente de la Dirección General de Educación Superior e Investigaciones Científicas; a cargo de ella quedó la profesora Odalinda Mayagoitia. Bajo la orientación de la profesora Mayagoitia esta oficina se abocó a la atención temprana de los niños deficientes mentales. Como resultado de esta orientación se fundaron en 1960 las Escuelas Primarias de Perfeccionamiento. (Fueron cuatro.)

En 1962 se inauguró la Escuela para Niños con Problemas de Aprendizaje en Córdoba, Veracruz. El mismo año inició sus actividades la Escuela Mixta para Adolescentes en 1963 se separó

FALLA DE ORIGEN

La de Adolescentes Mujeres.

En 1964 comenzó a funcionar los Centros por Cooperación, creados para recibir aquellos casos que por sus características no podrían ingresar en las Escuelas de Perfeccionamiento.

En 1966 se crearon dos escuelas más, una en Santa Cruz Mayehualco y la otra en San Sebastián Tecoloxtitlán. Durante los siete años en que la profesora Mayagoitia estuvo al frente de la Coordinación de Educación Especial logró la apertura de diez escuelas en el Distrito Federal, y doce en el interior del país, en Monterrey, Aguascalientes, Puebla, Tampico, Córdoba, Saltillo, Culiacán, Mérida, Colima, Hermosillo, Chihuahua y San Luis Potosí.

En septiembre de 1966 la profesora Mayagoitia se hizo cargo de la dirección de la Escuela Normal de Especialización, realizando una reforma en los planes y programas de esta institución. La sustituyó en la Oficina de Coordinación la profesora Guadalupe Méndez Gracida.

La larga secuencia de esfuerzos por consolidar un sistema educativo para las personas con requerimientos de educación especial alcanzó su culminación con el decreto de fecha 18 de diciembre de 1970, por el cual se ordena la creación de la Dirección General de Educación Especial. Más que un acto administrativo, este hecho representó un cambio de actitud del Estado hacia la atención de este tipo de educandos.

De esta manera la marginación de las personas con requerimientos

de educación especial se termina.

Por otra parte, se abrió un camino institucional para sistematizar y coordinar acciones hasta entonces dispersas y fragmentarias; significó un paso importante en la evolución sociocultural de México, al incorporarlo al grupo de países que, de acuerdo con las recomendaciones de la UNESCO, reconocen la necesidad de la educación especial dentro del amplio contexto de la educación general.

El decreto de creación establecía que a la Dirección General de Educación Especial, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica correspondía organizar, dirigir, desarrollar, administrar y vigilar el sistema federal de educación de estas personas y la formación de maestros especialistas.

Se hace cargo de la Dirección General de Educación Especial la profesora Odalmina Mayagoitia. La gestión de la profesora Mayagoitia culminó en 1976. Durante este período se comenzaron a experimentar los primeros Grupos Integrados en el Distrito Federal y Monterrey y aparecieron los primeros Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), así como las primeras Coordinaciones de educación especial en los Estados.

En el período 1976-1978 fue directora general la profesora Guadalupe Méndez Gracida. Se consolidó la experiencia de los Grupos Integrados y los CREE, y continuó la instalación de Coordinaciones en el Distrito Federal y los estados.

En diciembre de 1978 se hizo cargo de la Dirección General de Educación Especial la doctora Margarita Gómez Palacio.

Se extendió la creación de Coordinaciones en los estados, hasta abarcar la totalidad del país.

En 1980 la Educación Especial había sufrido un cambio, ahora su giro se define como pedagógico al cien por ciento, ya que hasta ese momento siempre se había considerado un problema tanto de salubridad como de educación. La doctora Gómez Palacio quien estudió en Francia (lugar en donde comenzó el estudio de estos problemas), trajo la Teoría Psicogenética de Piaget, y gracias a esto se hace la primera investigación de cómo el niño aprende, surgiendo así la Teoría Constructivista que habla de que el niño va construyendo por etapas su conocimiento. En pocas palabras podemos decir que por primera vez se empezó a trabajar con un marco teórico y una metodología claras.

Desaparecen los Grupos Integrados.

Todavía no había en ese entonces una legislación apropiada para discapacitados, seguían encontrándose débilmente unidos al 3o Constitucional.

Para 1989 se calcula que a nivel primaria se atendía a un diez por ciento de la demanda potencial existente de discapacitados.

En 1990 ya con el Desarrollo Neoliberal Ideológico de Carlos Salinas de Gortari, comienza a influir la Modernización Educativa y el 12 de Julio de 1993 es promulgada la Ley General de

Educación, publicada al día siguiente, la cual en su artículo 41 se refiere expresamente a la Educación Especial como sigue:

"ARTICULO 41. La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquéllos con aptitudes sobresalientes. Procurará atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social. Tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social productiva. Esta educación incluye orientación a los padres o tutores, a como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integren a los alumnos con necesidades especiales de educación."(1)

Creo que es de apreciar ver por fin reconocidos los derechos por los que tanta gente luchó y por los que tantos discapacitados tendrán una mejor opción de vida y desarrollo, y que nos hacen ser un poco más desarrollados a todos como país.

5.2. Marco Teórico

La reforma que en la actualidad está viviendo el Sistema Educativo Mexicano se realiza en un contexto de política nacional e internacional que orienta, a partir de premisas fundamentales, los cambios de tipo organizativo y técnico.

Por lo que respecta al orden internacional, se han recogido y sistematizado, por la UNESCO, consensos para la orientación de la educación, con base en ellos, se han recomendado diversas medidas para que los países miembros reordenen sus sistemas educativos a efecto de alcanzar las metas de una educación que sea para todos,

(1) Artículo 3o. Constitucional y Ley General de Educación. SEP. Ed. Populibro S.A. de C.V. Edo. de México, agosto 1993. p.p.49

atienda la diversidad de la población y se realice con calidad.

Considerando estas premisas de política educativa nacional y con base en el análisis del Sistema Educativo Nacional, a través del Programa para la Modernización Educativa (1989-1994), se ha definido la política educativa para impulsar las acciones tendientes a la reestructuración del Sistema.

En este sentido, las primeras acciones de esta reestructuración tuvieron base en el Programa Nacional para la Modernización Educativa, cuya operación inicia en 1989. El desarrollo de las primeras acciones mostraron la necesidad de profundizar la reforma; por ello, en mayo de 1990 se firma el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica. En dicho Acuerdo se profundiza y puntualiza la reestructuración del Sistema Educativo Nacional estableciendo para ello tres ejes de política educativa:

- La reorganización del Sistema Educativo Nacional.
- La reformulación de contenidos y materiales educativos.
- La revaloración social de la función magisterial.

En 1993, las reformas llegan hasta modificar el Artículo 30 constitucional, de modo que pueda dar cabida a los propósitos del Estado en torno a la Educación Básica.

Posteriormente se promulga la nueva Ley General de Educación que establece el marco legal para la proyección de la educación en México.

Paralelamente al avance de estas políticas educativas, se han

venido desarrollando concepciones teóricas en torno a la educación básica, a las necesidades educativas, sobre los procesos de intervención y gestión escolar y sobre la función social tanto de la educación como de la escuela.

Dichas concepciones señalan un claro interés por renovar a la escuela pública, con la finalidad de que sea la instancia que responda de manera efectiva a las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos, con equidad social, con calidad y atendiendo a la diversidad cultural, económica, física, cognoscitiva, religiosa, etc.

Justamente, este interés refleja el compromiso de asumir los principios de educación para todos, acceso y calidad, atendiendo a la diversidad, sugeridos por la UNESCO.

Esta manera de concebir la educación que brinda en la escuela, tiene también amplias repercusiones en las formas y estrategias que se venían utilizando para la planeación educativa, la administración educativa y el desarrollo de los procesos de atención a los alumnos, maestros y padres de familia.

Todas estas modificaciones, como cabe suponer, tienen un impacto en la educación especial. Por ejemplo, con la promulgación de la nueva Ley General de Educación, por primera vez en la historia, se abre explícitamente un artículo para la educación especial; lo que encuadra jurídicamente el reconocimiento de su existencia, definiendo su ámbito de acción y su participación dentro de la

educación básica.

De la misma manera, en el terreno de lo teórico se está realizando una revisión profunda de los esquemas conceptuales que hasta la fecha han orientado la atención de los alumnos. Así, se ha reconocido un nuevo concepto, que si bien es referido directamente a la educación especial, tiene significación y trascendencia para todo el sistema educativo. En este caso, nos referimos al concepto de necesidades educativas especiales.

Desde esta perspectiva, se considera que el alumno presenta necesidades educativas especiales cuando en relación con sus compañeros de grupo, enfrenta dificultades para desarrollar el aprendizaje de los contenidos consignados en el currículum escolar, requiriendo que a su proceso educativo se incorporen mayores recursos y/o recursos diferentes a fin de que logre los fines y objetivos curriculares.

El concepto de necesidades educativas especiales permite situarse en el currículum escolar para buscar la respuesta a las mismas necesidades educativas especiales y poner el acento normalizador sobre las condiciones del contexto escolar.

De aquí en la actualidad se reconceptualice la forma de organizar la atención de los alumnos de educación especial para realizarla desde la concepción de la atención a las necesidades educativas especiales; este hecho implica:

Considerar como marco para la intervención el currículum de la

educación básica.

Que la escuela regular asuma la responsabilidad de la atención a todos los alumnos, no importando sus características.

Dotar a la escuela de los recursos suficientes para responder de manera efectiva a las necesidades de los alumnos.

Atender los problemas que los alumnos presente durante el proceso de aprendizaje de los contenidos escolares.

Reconocer que las dificultades de los alumnos surgen de la interacción entre las características del alumno y las características del contexto.

Reconocer que las necesidades educativas especiales son relativas y que dependen del nivel de aprendizaje de la comunidad escolar, de los recursos disponibles y de la política educativa local.

En este sentido, la atención de las necesidades educativas especiales conlleva transformaciones profundas en la estructura y funcionamiento de la educación regular y de la educación especial; asimismo, implica modificaciones de ajuste y adecuación en el Sistema Educativo Nacional.

La Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), que a continuación detallaré, constituye la propuesta para el inicio de la reorganización de la educación especial.

La unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), es la instancia técnico-operativa y administrativa de la Educación Especial que se crea para favorecer los apoyos teóricos y

metodológicos en la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales, dentro del ámbito de la escuela regular, favoreciendo así la integración de dichos alumnos y elevando la calidad de la educación que se realiza en las escuelas regulares.

El desarrollo técnico pedagógico considera cinco acciones fundamentales: evaluación inicial, planeación de la intervención, intervención, evaluación continua y seguimiento.

A las anteriores acciones acompañarán otras para la sensibilización inicial y permanente de la comunidad escolar y de padres de familia y acciones de gestión escolar al interior de la escuela y de la zona escolar.(2)

5.3. Estructura Organizativa de la USAER

En cuanto a la estructura organizativa de la USAER, ésta se constituirá por un director, los maestros de apoyo, el equipo de apoyo técnico y la secretaria. Los maestros de apoyo serán maestros de educación especial con experiencia de trabajo en Grupo Integrado o Centro Psicopedagógico.

El equipo de apoyo técnico estará constituido básicamente por un psicólogo, un maestro de lenguaje y un trabajador social. Además podrán incluirse otros especialistas (en trastornos neuromotores, en deficiencia mental, en ciegos y débiles visuales, etc.), cuando las necesidades educativas especiales de los alumnos así lo requieran.

(2) Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) en (Documento de Trabajo) de la Dirección General de Educación Especial. Julio 1994 p.3-6

El personal estará adscrito y tendrá como centro de trabajo la USAER correspondiente y su lugar de desempeño serán las escuelas regulares a las cuales la USAER brinde apoyo.

Cada USAER, en promedio, apoyará cinco escuelas en la atención de todos sus alumnos que presenten necesidades educativas especiales, en la orientación de los padres de familia y a los maestros de la escuela regular.

En cada una de las escuelas se acondicionará una aula que se denominará "aula de apoyo", esta aula de apoyo será el centro de recursos de la educación especial dentro de la escuela regular; será sede de los recursos humanos, materiales, teóricos y metodológicos de la educación especial y también será espacio para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales así como para la orientación al personal docente y a los padres de familia.

El personal de la USAER se organizará con base en las siguientes orientaciones:

-En cada escuela se ubicará a maestros de apoyo de educación especial de manera permanente para que proporcionen el apoyo en la atención a las necesidades educativas especiales a partir de la intervención directa con los alumnos y en la orientación al personal de la escuela y a los padres de familia.

-En promedio existirán dos maestros de apoyo en cada escuela,

aunque esto estará sujeto a la demanda que exista en la misma en torno a la atención de las necesidades educativas especiales. Se prevé que cada USAER, en promedio tendrá 10 maestros de apoyo distribuidos en cinco escuelas.

-El director de la unidad establecerá su sede en alguna de las escuelas de la Unidad y coordinará las acciones para la atención de los alumnos y la orientación al personal de la escuela y a los padres de familia en las cinco escuelas de la Unidad. La secretaría tendrá su sede en el mismo lugar que el director y brindará apoyo secretarial a todo el personal de la Unidad.

-El equipo técnico participará en cada una de las escuelas, tanto en la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales, como en la orientación a los maestros y a los padres de familia. Para ello los integrantes del equipo de apoyo técnico establecerán su sede en la Unidad y ofrecerán el apoyo a las escuelas de manera itinerante.(3)

5.3.1. Acciones y Estrategias en la USAER

El desarrollo de la Intervención Pedagógica y de la orientación al personal de la escuela y a los padres de familia, así como las acciones que de ellas se desprenden, serán responsabilidad de todo el personal de la USAER.

La intervención psicopedagógica podrá desarrollarse en el grupo

(3) Ibid. p.7-8

regular y o en el aula de apoyo. La opción del aula de apoyo y o del grupo regular se eligirá a partir de reconocer las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las circunstancias del proceso enseñanza-aprendizaje que se vive en la escuela.

La Orientación al personal docente y a los padres de familia, constituye otra estrategia para la orientación a las necesidades educativas especiales de los alumnos; y tiene por objeto proporcionar los elementos técnicos y operativos que les permitan participar en la atención a los alumnos, considerando además las necesidades que expresen tanto maestros como padres de familia y los aspectos que se identifiquen como necesarios de reflexionar con ellos, en la perspectiva de dar respuesta a las necesidades educativas especiales de los alumnos.(4)

5.3.2. Proceso de Atención

El proceso de atención de la USAER se inicia con la evaluación inicial, en ella se consideran dos momentos:

- La detección de alumnos, y
- La determinación de sus necesidades educativas especiales.

Mediante la detección se identifican los alumnos que con respecto a su grupo de referencia presentan dificultades ante los contenidos escolares y que requieren de un mayor apoyo pedagógico y o de otra naturaleza; ya que debido a sus características de aprendizaje, demandan apoyos específicos diferentes a los que

(4) Ibid p.9

requieren sus compañeros en grado escolar.

A partir de la detección se procederá a la determinación de las necesidades educativas especiales de los alumnos, mediante la implementación de estrategias e instrumentos diseñados para tal efecto.

La determinación de las necesidades educativas especiales derivará hacia alguna de las siguientes alternativas:

- Intervención psicopedagógica,
- canalización, o
- solicitud de un servicio complementario.

La intervención psicopedagógica se refiere a los apoyos específicos que determinan un conjunto de actuaciones encaminadas a modificar las condiciones de desadaptación, bajo rendimiento o fracaso escolar de los alumnos ante los contenidos escolares y el contexto escolar, atendiendo a sus necesidades educativas especiales.

En la planeación de la intervención se definirán las adecuaciones curriculares que deberán realizarse y el espacio donde se instrumentará la intervención psicopedagógica.

Durante el desarrollo de la intervención psicopedagógica se realizará la evaluación continua como una acción que permita, de manera permanente, revisar la pertinencia de las acciones planeadas en función de los logros de aprendizaje y del desempeño del alumno en su grupo, y efectuar así los ajustes de las

estrategias de la intervención. La evaluación continua podrá señalar la necesidad de un servicio complementario, de la canalización del alumno o el término de la atención.

Cuando el caso amerita el término de la intervención, la que significaría retirar los apoyos que se estaban otorgando al alumno, el maestro y o a los padres de familia, se iniciará el proceso de seguimiento. El seguimiento permitirá reconocer el desempeño del alumno dentro del contexto escolar y actuar conforme las necesidades que vaya presentando.

Otra alternativa a la que puede derivar la información de la evaluación inicial es la de proporcionar al alumno un servicio de carácter complementario; ya sea en un servicio de educación especial en turno alterno, donde se le proporcionará un apoyo pedagógico suplementario, manteniendo en el turno contrario la asistencia a su escuela regular; o bien, a un servicio de carácter asistencial como lo puede ser de salud o recreación que favorezca su desarrollo.

Los resultados de la evaluación inicial pueden también determinar la canalización del alumno a un servicio de educación especial de carácter indispensable, para atender sus necesidades educativas especiales, debido a que la escuela regular no logró responder a ellas y no cuenta con los medios y apoyos suficientes para proporcionarle una atención adecuada. En el caso de que se realice la canalización del alumno, deberá elaborarse un

informe en el cual se incluyan los resultados de la evaluación, los motivos de la canalización y las recomendaciones u observaciones para el manejo del caso. La canalización del alumno no implica la imposibilidad de que en otro momento, en otras circunstancias, el alumno pueda ser reintegrado a la escuela de educación básica regular.

Cabe mencionar que todo el personal de la USAER estará comprometido, desde las acciones de detección de los alumnos con necesidades educativas especiales hasta el término de la atención, a realizar un trabajo de orientación tanto al personal de la escuela regular como a todos los padres de familia que tienen a sus hijos en dicha escuela.

Por lo que se refiere a las orientaciones al personal de la escuela regular, éstas girarán en torno al proceso de trabajo de la USAER y al análisis de los factores que repercuten en el aprendizaje de los alumnos para que, en la medida de lo posible, se generen alternativas de atención a las necesidades educativas especiales de los alumnos.

La orientación a los padres de familia consistirá en proporcionar información respecto al trabajo que realiza el personal del USAER en la escuela regular, en lo concerniente a la atención que recibirán sus hijos, ya sea en su grupo regular o en el aula de apoyo; de la misma manera se informará de la evolución que presentan en sus aprendizajes, finalmente se brindarán

sugerencias sobre diversas actividades educativas a desarrollar en el hogar; con ello, se remarca la importancia de su participación, junto con el personal de la escuela, para mejorar la educación de sus hijos.

Para la puesta en marcha de las estrategias de intervención y orientación de la USAER es imprescindible realizar acciones de difusión, sensibilización y gestión escolar dentro de la escuela y en el centro escolar. Esto permitirá establecer condiciones que favorezcan al proceso de atención a los alumnos con necesidades educativas especiales, promoviendo actitudes y valores solidarios en el conjunto de la sociedad civil.

Así, la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER) representa una nueva relación entre los servicios de educación especial y los servicios de la educación regular en el marco de la educación básica. Por ello, en el cambio hacia la atención a las necesidades educativas especiales y de la reestructuración del Sistema Educativo Nacional, la USAER es una estrategia a partir de la cual tendrán que ajustarse las otras instancias de la educación especial (servicio de carácter complementario y servicios de carácter indispensable) para ponerse a disposición de la educación básica en la atención de las necesidades educativas especiales, ya que con ello se estará favoreciendo la integración educativa de la población que hasta el

momento se encuentra en los servicios de educación especial y que no goza de los beneficios del currículum de educación básica y de la interacción de medios educativos regulares. Esto redundará en mayor conocimiento y en compromisos compartidos para llegar al desarrollo de una escuela común para todos, de una escuela abierta a la diversidad, de una visión ampliada de la educación básica y asegurar así una mejor atención a las necesidades educativas especiales que se presenten en nuestros servicios escolares.(5)

5.4. Servicios de Educación Especial de Carácter Indispensable

Como anteriormente mencionamos, una vez hecha la evaluación inicial por la USAER la opción que se da en los casos en que la escuela regular no logra responder a las necesidades educativas especiales, es la canalización del alumno a un servicio de educación especial de carácter indispensable. (En mi opinión todo servicio de educación especial es indispensable, pero creo que aquí solo fue un error de denominación). Aquí se encontrarán también todos aquellos alumnos que desde un principio se clasificaron con esta necesidad y nunca pasaron por una escuela regular.

Si se pudiera de alguna manera clasificar las discapacidades, para la Dirección General de Educación Especial se dividen en:

- Discapacidades Permanentes.

(5) Ibid p. 10-12

Ceguera-Debilidad visual

Sordera-Transtornos del lenguaje

Parálisis Cerebral-Transtornos Neuromotores

Deficiencia Mental

Síndrome de Down

-Discapacidades Transitorias.

Problemas de aprendizaje

Transtornos en el lenguaje

Se repiten algunas debido a que en lo personal creo que sólo en cada caso en particular se sabe si la discapacidad será permanente o transitoria.

Cabe recordar que también las Capacidades y Actitudes Sobresalientes forman parte de lo que ocupa a la Educación Especial, así como la atención a niños delincuentes.

Sin embargo sin existir una clasificación definida y paralelo a lo que para la educación especial complementaria es USAER, existen Escuelas Especiales que se dividen en secciones. A grandes rasgos pero con sus excepciones, yo diría que los alumnos atendidos en estas escuelas son todos aquellos que tienen discapacidades de tipo permanente.

Es importante señalar que la Dirección General de Educación Especial, tiene seis Coordinaciones en el Distrito Federal con Centros de Orientación, Evaluación y Canalización (COEC) creados para determinar el servicio educativo más adecuado para los niños

y jóvenes con necesidades educativas especiales. También la UNAM tiene un Centro de Investigación en Educación Especial que da servicio a Deficiente Mentales en general, y aunque hace estudios socio-económicos no es gratuito.

Lo que yo considero problemático es el hecho de que no tengan una seria división de secciones, ya que no se debe de tratar en un mismo grupo a niños con discapacidades específicas diferentes.

Por último, y aunque es muy claro, no puedo dejar de mencionar que está por mucho mejor organizada la educación especial "complementaria" que la "indispensable". Pero por lo menos hemos estado avanzando al conscientizarnos de la importancia que tiene la educación especial dentro de nuestro Sistema Educativo, así coherentemente debemos de seguir avanzando para lograr un día su desarrollo completo, es decir, no se puede dejar de reconocer lo que se ha hecho, pero tampoco se puede dejar de mencionar lo que se debe de hacer todavía.

Capítulo VI

La Discriminación en el Sistema Educativo Mexicano a Los niños con Síndrome de Down

6.1. Parálisis Cerebral

Pueden distinguirse tres tipos de parálisis cerebral: el **parapléjico**, el **dipléjico**, y el **generalizado o pseudobulbar**. Se distinguen entre sí sólo por el grado en que están afectados los brazos y la musculatura bulbar. Las parapléjias y las formas pseudobulbares puras son raras. Casi siempre están afectadas las cuatro extremidades, las piernas mucho más que los brazos, que es el verdadero significado del término **dipléjia**. Por regla general, el trastorno se descubre al nacer, o poco después, al observar alguna anomalía de la respiración, deglución y succión, así como de la coloración de las mucosas o ausencia de respuesta a los estímulos. Estos últimos signos indican la existencia de un defecto congénito del sistema nervioso o una lesión del tallo cerebral al nacer. Sin embargo, la rigidez y la torpeza de movimientos de las piernas, que se mantienen en una postura de extensión y aducción, no atraen la atención sino hasta que han pasado varias semanas o meses. En algunos casos se presentan crisis compulsivas y no es raro observar un retraso en todos los aspectos del desarrollo normal, especialmente aquellos que

dependen del sistema motor. Al empezar a dar los primeros pasos, mucho más tarde de lo normal, son características la forma de apoyarse y la marcha. Las piernas están rígidas al caminar, los pasos son muy cortos y describen semicírculos; la aducción a menudo es tan marcada que obliga a cruzar las piernas (marcha en tijeras) en posición ligeramente extendida y con los pies flexionados y dirigidos hacia dentro, prácticamente sin apoyar los talones en el piso. En el adolescente y el adulto, las piernas tienden a ser cortas y delgadas, pero los músculos no están muy atrofiados, como sucede en la **distrofia** y **atrofia** muscular infantil. La manipulación pasiva de los miembros revela **espasticidad** intensa de los **extensores** y **aductores**, así como ligera contractura de los músculos y la pantorrilla. Las manos y los brazos están poco o nada afectados, pero en muchos casos hay torpeza y rigidez de los dedos; la debilidad y espasticidad intensas sólo se observan en muy pocos casos. El lenguaje puede ser bien articulado, o notablemente farfullante y confuso; y a menudo la cara presenta una sonrisa **espástica**. Los reflejos **tendinosos** profundos son exagerados, más en las piernas que en los brazos, y la respuesta plantar es en extensión. En general no hay trastornos en la función de los esfínteres, pero es común que el control voluntario se adquiera en forma tardía. En algunos casos la cara, lengua y manos adoptan posiciones y movimientos

atetósicos, que en realidad ocultan la debilidad piramidal. También se observan formas **atáxicas** e **hipotónicas**. En resumen, la lesión del nacimiento en general significa **encefalopatía hipóxica e isquémica**, que puede prevenirse. (1)

6.2. Deficiencia Mental

Las manifestaciones clínicas del retraso mental son fáciles de percibir. La conducta peculiar y la incapacidad para dar una explicación correcta del problema médico constituyen un dato útil. La lentitud en el desarrollo motor, la incapacidad para aprender, los escasos logros escolares (los individuos que son incapaces de pasar a del sexto grado tienen por lo general un IQ de 60 a 70), carecen del concepto de tiempo y espacio, incapacidad para conseguir y retener un trabajo o para efectuar otras labores que no sean las más serviles de la sociedad, constituyen otros datos muy útiles.

A pesar de la gran gama de entidades patológicas específicas que causan retraso mental, quizá la mitad de las personas mentalmente retrasadas no sean clasificadas actualmente en términos clínicos. Muchos de estos casos son familiares, los pacientes provienen de familias en las cuales otros miembros son retrasados o tienen importantes trastornos mentales, y los factores heredables probablemente son **poligénicos**. También hay otro grupo de

(1) PETERSDOR, ADAMS, BRAUNWALD, ISSELBACHER, MARTIN, WILSON. Principios de Medicina Interna. 10a ed. Tomo II Editorial Mc Graw Hill p.p. 2983

trastornos, debidos a defecto de un solo gen, que afectan solo al cerebro y que han sido mal precisados tanto clinica como patológicamente; se incluyen en estos varios tipos de desarrollo defectuoso de la corteza cerebral. Recientemente se han descubierto un grupo importante y variado de trastornos regresivos ligados a X que provocan un retraso mental en el varón. Algunos de estos hombres muestran estigmas típicos, incluyendo **macrogydia**, **prognatismo**, grandes orejas y **dolicocefalia**; cuando las células se cultivan en un medio con deficiencia de folato éstas presentan una anomalía en el cromosoma X que se denomina X frágil. Finalmente, ha recibido mucha atención la desnutrición infantil como causa de un desarrollo cerebral deficiente y en consecuencia desarrollo mental defectuoso. Cuando la desnutrición durante los dos primeros años de vida se acompaña de otras privaciones socioeconómicas, puede dar como resultado retraso en el crecimiento del cerebro y en el desarrollo mental, que persiste hasta la vida adulta. Sin embargo, si estos niños son rescatados, alimentándolos bien y colocándolos en un ambiente estimulante, los efectos de la desnutrición previa suelen remediarse en gran parte y lograrse un desarrollo mental normal.(2)

6.2.1. Síndrome de Down

Hay tipos especialmente graves de retraso mental, como el

(2) Ibid p.p.2986

mongolismo (Síndrome de Down), que son menos letales, y muchas personas con tales afecciones viven con sus familias hasta la edad adulta.

Este es el único trastorno que, aunque sólo representa el uno por ciento de todas las enfermedades mentales, es causa de una tercera parte de los niños que ingresan a las escuelas para retrasados mentales. El grado de retraso mental varía desde leve hasta intenso y se acompaña de una curiosa configuración facial y estatura pequeña. Diversos estigmas del mongolismo pueden reconocerse en el periodo neonatal. La cabeza tiende a ser pequeña y ovalada, con la frente inclinada. Las orejas están situadas muy abajo, son redondeadas, con lóbulos pequeños. Los ojos son ligeramente oblicuos debido a la presencia de epicantero que cubre el ángulo de la fisura palpebral. La nariz es corta y de puente hundido o poco desarrollado. La lengua es grande y escrotal y sobresale de la boca, que tiende a estar abierta. Con frecuencia el iris muestra manchas de pigmentación de color blanco grisáceo (manchas de Brushfield). El dedo meñique es corto y suele estar encorvado hacia dentro (clinodactilia), a causa de la hipoplasia de la falange media. Las manos son anchas y simiescas y la palma solo tiene un pliegue transversal. En los dedos de las manos y de los pies otras características son las marcas cutáneas. En algunos casos hay opacidades lenticulares y cardiopatías congénitas

(defectos **septales**). El enfermo recién nacido es de dimensiones normales, pero conforme pasa el tiempo se advierte su baja estatura. La estatura media de un adulto con mongolismo a lo mucho llega a ser la de un niño de diez años.

Además de tener una forma redondeada, adecuada al tamaño del cráneo, peso subnormal y un patrón de **circunvoluciones** relativamente sencillo, con especial pequeñez de los **lóbulos frontales** y las **circunvalaciones temporales superiores**, el cerebro mongoloide no tiene anormalidades específicas.

La tasa de mortalidad es alta en los primeros años de vida. En esos casos la muerte se debe a infecciones respiratorias, lesiones cardíacas intraventriculares con insuficiencia, o bien **leucemia**. Dentro del grupo de los pacientes mongoloides que sobreviven a la pubertad, muchos viven hasta la edad adulta media sólo para sufrir en forma prematura de **degeneración cerebral de Alzheimer** (que se inicia en la mayoría hacia los 40 años).

Las madres de edad avanzada suelen tener niños mongoles con mayor frecuencia que las jóvenes. La edad promedio de la madre que da a luz a un niño mongol es de 37 años. La **trisomía del cromosoma 21** o la **translocación** de parte de este cromosoma han sido encontradas con regularidad por muchos investigadores (también por **amniocentesis**), y pueden considerarse, aunque en forma no bien definida, parcialmente responsables del Síndrome de Down.(3)

(3) Ibid p.p.2988

6.3. Educación Privada

En cuanto a Educación Privada Especial y en concreto para niños con Síndrome de Down, se puede decir que es la única que realmente trata a los Deficientes con este problema en particular.

A nivel Privado, existe la Confederación Mexicana de Asociaciones en Pro del Deficiente Mental A.C., producto de padres de familias con hijos Deficientes, que quisieron de alguna manera organizar y dar alternativas a las escuelas sin difusión dedicadas a la Educación Especial.

Prácticamente las principales escuelas para niños y jóvenes con Síndrome de Down que hay en el Distrito Federal y en la República están Confederadas. La única que aquí en la ciudad no está con la Asociación es la Escuela John Landon Down.

La Confederación canaliza y da apoyo de personal a sus miembros.

A este nivel, no existe ninguna regla en cuanto a que estas escuelas tengan algún sistema de becas o estudios socio-económicos para ayudar a la población carente de recursos, y son escuelas no precisamente baratas.

Por último me gustaría agregar que aún así las considero insuficientes a nivel Distrito Federal y mucho más en el resto de la República.

En cuanto a Escuelas Especiales en general hay aproximadamente cuarenta Escuelas Confederadas en toda la República, y también

aproximadamente sesenta en el Distrito Federal, tomando en cuenta que un noventa por ciento están Confederadas, es decir son prácticamente todas las que hay.

Por último me gustaria comentar que dentro de Las Escuelas de Educación Especial Privadas, también existen aquéllas que tienen grupos de niños con cualquier tipo de Deficiencia Mental, lo cual no puede dar los mejores resultados, ya que cada uno tiene diferentes necesidades.

Conclusiones

A lo largo de esta investigación pude analizar los avances y en algunos casos retrocesos del Sistema Educativo Mexicano desde sus inicios antes de la Colonia hasta nuestros días.

Tanto las crisis políticas, sociales y económicas han afectado esta área tan importante de la administración pública, como la inexperiencia de un país en vías de desarrollo. Mucho tiempo no supimos darle el valor que tenía, sin embargo se luchó por darle competencia "exclusiva" al Estado.

Sería engañarnos si afirmara que la Educación Regular está en el nivel por todos actualmente deseado, pero sin duda alguna considero que nuestro Gobierno está consciente de la importancia que tiene ésta en el desarrollo de cualquier país. Aún los intereses más egoístas ahora estarán de acuerdo en que si queremos crecer lo tenemos que hacer todos juntos. Así que mi primera conclusión es que somos un país que se ha dado cuenta de que la educación es uno de los "escalones" más necesarios para llegar al desarrollo, no solamente es un servicio público que como no retribuía de manera inmediata y directa al Estado fué descuidado.

Todo esto me lleva a pensar el porqué le dimos al Estado la completa responsabilidad de la Educación, siendo que últimamente en otras áreas se han conseguido avances inimaginables con la cooperación activa de los ciudadanos y el apoyo del Estado mediante

subsidios; y es la educación para mi punto de vista uno de los intereses principales de toda la población para el cual es necesario que todos trabajemos.

El Estado por si solo no ha podido resolver nuestras necesidades educativas, ni siquiera a nivel Regular, así que es necesario que éste destinde responsabilidades en este sentido y por medio de subsidios apoye a la Iniciativa Privada y que esta se encargue de hacerlo; qué mejor inversión que la de educar a su pueblo, que es el que comienza a enfrentar la competencia de los mercados más poderosos del mundo y que solamente como país dará o no los frutos esperados.

No podemos dejar la Educación Especial a un lado mientras nos preocupamos por la Educación Regular, no podemos seguir "dándonos el lujo" de olvidar a los sectores más desprotegidos de la sociedad, tenemos que hacerle frente junto con nuestra Administración al problema por completo, pues no es justo dar prioridad a la generalidad de la gente "normal" por así decirle, o a las personas sin deficiencias mentales o de cualquier tipo, pues todos y cada uno son igualmente personas, seres humanos, y definitivamente los deficientes mentales son discriminados en este país al ser objeto de menor interés para el sector educativo que el resto de su población.

Insistiendo en lo mismo, el Estado solo no podrá solucionar este problema de injusticia social que a todos atañe y requiere de

nuestra ayuda, la de los más interesados.

Y sin dejar atrás a las minorías mas débiles, en este caso en concreto a las personas con Síndrome de Down, es necesario que se les de un trato igual atendiendo a sus necesidades, que no son iguales a las de la mayoría de la población sino mayores, para así un día poder decir con orgullo que somos un país con igualdad.

Mi propuesta es una legislación que se comprometa y exija más que el Artículo 41 de la Ley General de Educación Especial, que no solamente se lleve a cabo en el Distrito Federal que es en donde funciona la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), pues los deficientes requieren de ser atendidos en su propio Estado. De igual manera propongo que los ciudadanos más interesados se comprometan a colaborar económicamente si tienen la posibilidad así como a los gobiernos de los Estados a ayudarse con la Iniciativa Privada para que de esta manera haya un avance más rápido en lo que hasta ahora ha sido muy deficiente.

Bibliografía

- 1.- A.BRECHT. "Political Theory", Princeton University Press New Jersey 1967, 387 p.
- 2.- ARTICULO 3o CONSTITUCIONAL Y LEY GENERAL DE EDUCACION SEP Ed. Populibro S.A. de C.V. Edo. de México Agosto 1993
- 3.- BURGOA IGNACIO. Las Garantías Individuales 27a ed. Editorial Porrúa México 1995.
- 4.- Carpeta del Maestro. Noviembre-1993, México, D.F.
- 5.- CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- 6.- DE LAS CASAS BARTOLOME. Brevisima relación de la destrucción de las Indias S.E.P. México. 1914
- 7.- DE PINA, RAFAEL. Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa, S.A. México. 1970
- 8.- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. Tomo CDLXIV No. 11. México, D.F., Martes 18 de Mayo de 1992
- 9.- Diccionario Everest, Corona.
- 10.- Diccionario Enciclopédico de Educación Especial. Diagonal Santillana. 3a reedición M. Aguilar, Editor S.A. de C.V. Abril 1990, México, D.F.
- 11.- DORSCH FRIEDRICH Diccionario de Psicología.
- 12.- Enciclopedia SALVAT. Salvat Editores
- 13.- Garantizada su Continuidad. 15 de Mayo de 1994, México, D.F. (Palabras del Secretario de Educación Pública durante la ceremonia del Día del Maestro.)

- 14.- INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA REVOLUCION MEXICANA. Nuestra Constitución. México, D.F. 1990
- 15.- Leyes de Burgos 1512. Ordenanzas en favor de Los Indios de La Nueva España. 1512-1542
- 16.- ORTIZ CARLOS NICOLAS. "El Derecho a La Salud y Los derechos de Los enfermos." Ediciones Encuentro. 2a. edición Julio 1983 34 p.
- 17.- PETERSDOR, ADAMS, BRAUNWALD, ISSELBACHER, MARTIN, WILSON. "Principios de Medicina Interna". Editorial Mc Graw Hill, 10a edición, 2983p.
- 18.- REAL ACADEMIA DE LA LENGUA. Diccionario de La Lengua Española. 1990
- 19.- "Unidad de Servicios de Apoyo a La Educación Regular (USAER)" en (Documento de Trabajo) de La Dirección General de Educación Especial. Julio 1994
- 20.- UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU Programa de Derecho Pontificio Dic. 1990
- 21.- SOLIS CAMARA FERNANDO La Educación como Inversión en La Carpeta del Maestro Nov. 1993 México, D.F.
- 22.- ZERTUCHE FERNANDO MUÑOZ. (Entre otros.) "Derecho Constitucional a La Protección a La Salud." Editorial Porrúa 1a. edición. México 1983, 33p.

Jurisprudencia

• SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 562-69.- San Angel Grade School, S. C. 19 de Septiembre de 1969.- Unanimidad de votos.- Ponente: Juan Gómez Díaz.

Vol. 9, 6a parte.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Revisión Incidental 100-69.- Manuel Aragón P. y Coags.- 31 de Septiembre de 1969.- Unanimidad de votos.- Ponente: Nicéforo Olea Mendoza.

Vol. 9, 6a parte, p. 31.

Glosario

Atáxicas: (Formas) Pertenecientes o relativas a la ataxia.

Ataxia: Trastorno de la movilidad caracterizado por la falta de coordinación del movimiento sin que coexista parálisis.

Puede manifestarse durante la marcha, al ejecutar un movimiento voluntario o al mantener una posición determinada.

Aducción: Movimiento que aproxima un órgano o miembro al plano medio del cuerpo.

Aductores: Dícese de los músculos que ejecutan movimientos de aducción.

Amniocentesis: Perforación del saco amniótico.

Degeneración Cerebral de Alzheimer: Demencia presente caracterizada por lesiones especiales de las células nerviosas del cerebro.

Atetósicos: Movimientos lentos, sinuosos y desordenados, afectándose especialmente la musculatura distal de extremidades. Tienden a mezclarse ocasionando un movimiento continuo.

Atrofia: Falta de desarrollo de cualquier parte del cuerpo. Disminución de las funciones de un organismo, región o tejido, debido a una reducción del número de células y de su volumen; también se aplica a la disminución del poder funcional del órgano.

Bulbar: Perteneciente o relativo al bulbo raquídeo.

Cardiopatías: Nombre genérico de las enfermedades del corazón. Pueden ser congénitas o adquiridas.

Circunvoluciones: Vuelta o rodeo de una cosa.

Cada una de las eminencias sinuosas en la superficie del cerebro, limitadas por cisuras.

Clinodactilia: Curvatura o desviación permanente de los dedos, debido generalmente a retracciones cicatrizales.

Corteza cerebral: Capa externa del cerebro, también llamada manto o pallium, en forma de hoja plegada, estratificada y de débil espesor.

Dipléjico: (Diplejia) Parálisis que afecta partes iguales a cada lado del cuerpo; parálisis bilateral.

Distrofia: Estado patológico que afecta a la nutrición y al crecimiento. Atrofia progresiva de los músculos sin lesión aparente de la médula espinal.

Dolicocefalia: Cualidad de dolicocefalo. Dicese de los cráneos alargados, con un diámetro anteroposterior largo y mayor que el transversal.

Encefalopatía: Cualquier enfermedad o trastorno del encéfalo.

Escrotal: Perteneciente o relativo al escroto.

Espástica: (Espasticidad) El tono de los músculos se aumenta. Contracción, dureza muscular.

Extensores: Que se extienden, o hacen que se extiendan las cosas.

Farfullante: Defecto del que habla de prisa y de un modo balbuciente.

Folato: (Acido fólico) Sal del ácido fólico. Las vitaminas de este grupo son necesarias para todos los vertebrados, insectos y algunos microorganismos.

Frontales: Hueso plano, impar, central y simétrico que ocupa la porción más anterior del cráneo, delante de los parietales, esfenoides y etmoides, nasales, pómulos, unguis y maxilares superiores, con todos los cuales se articula.

Hipoplasia: Desarrollo incompleto de un órgano o de una parte del cuerpo por disminución de la actividad formadora.

Hipotónica: Dicese del líquido o medio cuya concentración es menor de la de otro, al que se llama hipertónico respecto del primero.

Hipóxica: (Hipoxia) Estado que presenta un organismo viviente sometido a un régimen respiratorio con déficit de oxígeno.

Isquémica: (Isquemia) Reducción o suspensión total de la circulación arterial en una parte del organismo por distintas causas.

Lenticular: Huesecillo del oído medio que se articula con el estribo.

Letales: Mortíferos capaces de ocasionar la muerte.

Leucemia: Enfermedad que se caracteriza desde un punto de vista anatomopatológico, por la proliferación tumoral maligna de centros formadores de leucocitos situados en el brazo, ganglios

Linfáticos y sistema reticuloendotelial.

Macrogyria: Término que alude a la disminución moderada del número de cisuras del cerebro, la cual se acompaña a veces de aumento de la substancia cerebral, con tamaño excesivo de las circunvoluciones.

Neonatal: Relativo o concerniente a las cuatro primeras semanas de vida.

Palpebral: Perteneciente o relativo a los párpados. Músculo orbicular de los párpados.

Parapléjicos: (Paraplejía): Parálisis de la mitad inferior del cuerpo.

Pliegue Epicanto o Mongol: Anomalia congénita morfológica en la que un pliegue cutáneo cubre el ángulo interno y la curvatura del ojo; es característico de la raza mongol.

Piramidal: Dícese de cada uno de los músculos pares, situados el uno en la parte anterior e inferior del vientre, y el otro en la posterior de la pelvis y superior del muslo.

Poligénicos: (Poligenismo) Sistema que atribuye el origen de las razas humanas a parejas primitivas distintas o, más exactamente, a especies diferentes, y no a variedades de razas de una especie única.

Prognatismo: Proyección de las mandíbulas por delante de un plano tangente a la parte anterior de la cabeza y perpendicular a su vez

a un plano horizontal, que generalmente es el artícuo-orbital de Francfort. El prognatismo va acompañado de una ligera prominencia de todo el conjunto facial.

Septales: Dícese de la unión innecesaria y anormal de ciertas partes del cuerpo.

Temporales: (Superiores) Músculos situados en la fosa temporal; es elevador de la mandíbula inferior y masticatorio.

Tendinosos: (Reflejos) Relativo a un tendón, que se le parece o de su naturaleza.

Translocación: Cambio de segmentos en un mismo cromosoma o entre cromosomas no homólogos. Sólo altera la posición de los genes en los cromosomas, pero no determina cambios en la constitución génica del cariotipo. Las variaciones en el número de cromosomas, excepto en los casos de poliploidia, se originan por translocación. También se le llama reordenación cromosómica.

Trisomía: Anomalía que afecta el juego normal de los cromosomas por representación triple de un homólogo. El individuo que la presenta se llama trisómico.

Indice General

Introducción

Capítulo I La Educación

- 1.1. Reconocimiento e importancia de los derechos del hombre
- 1.2. El derecho a la Educación dentro de Los derechos del hombre
- 1.3. La Educación como deber-derecho natural del hombre

Capítulo II El hombre y la salud

- 2.1. Definición
- 2.2. El derecho a la salud y su influencia sobre el derecho a la Educación.
- 2.3. Tipos de enfermedades
 - 2.3.1. Enfermedades Congénitas

Capítulo III El Concepto de la Educación Laica, Gratuita y Obligatoria el Artículo Tercero Constitucional.

- 3.1. Definición
- 3.2. Antecedentes Históricos
- 3.3. Significación dentro del marco Jurídico
 - 3.3.1. Reformas

Capítulo IV El Sistema Educativo Mexicano

- 4.1. Contexto social y político

4.2. Sistema Educativo

4.2.1. Reformas Constitucionales

4.2.2. Ley General de Educación

Capitulo V La Educación Especial en el Sistema Educativo Mexicano

5.1. Antecedentes

5.2. Marco Teórico

5.3. Estructura Organizativa De La USAER

5.3.1. Acciones y Estrategias en La USAER

5.3.2. Proceso de Atención

5.4. Servicio de Educación Especial de carácter indispensable

Capitulo VI La Discriminación en el Sistema Educativo Mexicano a niños con Síndrome de Down

6.1. Parálisis Cerebral

6.2. Deficiencia Mental

6.2.1. Síndrome de Down

6.3. Educación Privada

Conclusiones

Bibliografía

Glosario